



**UNIVERSIDAD ESTATAL
PENÍNSULA DE SANTA ELENA**

**FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y DE LA SALUD
CARRERA DE DERECHO**

**TRABAJO DE INTEGRACIÓN CURRICULAR PREVIO A LA
OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE ABOGADA**

**TÍTULO:
DERECHO COMPARADO AL TIPO PENAL CONCUSIÓN EN LAS
LEGISLACIONES DE: ECUADOR, PERÚ Y COLOMBIA, 2023**

**AUTORA:
ADRIANA NICOLE ROCA VÉLEZ**

**TUTOR:
AB. WILFRIDO WASBRUM TINOCO, MGT.**

LA LIBERTAD – ECUADOR

2024

UNIVERSIDAD ESTATAL PENÍNSULA DE SANTA ELENA

FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y DE LA SALUD

CARRERA DE DERECHO

**TRABAJO DE INTEGRACION CURRICULAR PREVIO A LA
OBTENCION DE TÍTULO DE ABOGADA**

TÍTULO:

**DERECHO COMPARADO AL TIPO PENAL CONCUSIÓN EN LAS
LEGISLACIONES DE: ECUADOR, PERÚ Y COLOMBIA, 2023**

AUTORA:

ADRIANA NICOLE ROCA VÉLEZ

TUTOR:

AB. WILFRIDO WASBRUM TINOCO, MGT.

LA LIBERTAD- ECUADOR

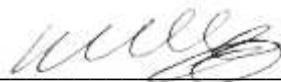
2024

APROBACIÓN DEL TUTOR

CERTIFICO

Que he analizado el trabajo de integración curricular con el título **“DERECHO COMPARADO AL TIPO PENAL CONCUSIÓN EN LAS LEGISLACIONES DE: ECUADOR, PERÚ Y COLOMBIA, 2023”** presentado por la estudiante **ADRIANA NICOLE ROCA VÉLEZ**, portadora de las cédulas de ciudadanía N° 245072393 respectivamente, como requisito previo a optar el título de **ABOGADA**, y declaro que luego de haber orientado científica y metodológicamente su desarrollo, el referido proyecto de investigación se encuentra concluido en todas sus partes cumpliendo así con el proceso de acompañamiento determinado en la normativa interna, recomendando se inicien los procesos de evaluación que corresponden.

Atentamente



**AB. WILFRIDO WASBRUM TINOCO, MGT.
TUTOR**

VALIDACIÓN GRAMATICAL Y ORTOGRÁFICA

Lcda. Betty Ruth Gómez Suárez, Mgtr.
Celular: 0962183538
Correo: bettyruthgomez@educacion.gob.ec

CERTIFICACIÓN GRAMATICAL Y ORTOGRÁFICA

Yo, **BETTY RUTH GÓMEZ SUÁREZ**, en mi calidad de **LICENCIADA EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN Y MAGÍSTER EN DISEÑO Y EVALUACIÓN DE MODELOS EDUCATIVOS**, por medio de la presente tengo a bien indicar que he leído y corregido el Trabajo de Integración Curricular previo a la obtención del Título de Abogado, denominado **"DERECHO COMPARADO AL TIPO PENAL CONCUSIÓN EN LAS LEGISLACIONES DE: ECUADOR, PERÚ Y COLOMBIA, 2023"**, de la estudiante: **ROCA VÉLEZ ADRIANA NICOLE**.

Certifico que está redactado con el correcto manejo del lenguaje, claridad en las expresiones, coherencia en los conceptos e interpretaciones, adecuado empleo en la sinonimia. Además de haber sido escrito de acuerdo a las normas de ortografía y sintaxis vigentes.

En cuanto puedo decir en honor a la verdad y autorizo a la interesada hacer uso del presente como estime conveniente.

Santa Elena, 7 de Junio del 2024



Lcda. Betty Ruth Gómez Suárez, Mgtr.
CI. 0915036529
LICENCIADO EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN
MAGÍSTER EN DISEÑO Y EVALUACIÓN DE MODELOS EDUCATIVOS
N° DE REGISTRO DE SENECYT 1050-2014-86052892

DECLARATORIA DE AUTORÍA

Yo, **ADRIANA NICOLE ROCA VÉLEZ**, estudiante de la Carrera de Derecho de Universidad Estatal Península de Santa Elena, habiendo cursado la asignatura de Integración Curricular II, declaro autoría del presente trabajo de investigación con el título “**DERECHO COMPARADO AL TIPO PENAL CONCUSIÓN EN LAS LEGISLACIONES DE: ECUADOR, PERÚ Y COLOMBIA, 2023**”, desarrollado en todas sus partes por las suscritas estudiantes con apego a los requerimientos de la ciencia del derecho, la metodología de la investigación y las normas que regulan los procesos de titulación de la UPSE.

Atentamente



ADRIANA ROCA VÉLEZ

C.I.:2450772393

E-MAIL: adrianarocavelez@gmail.com

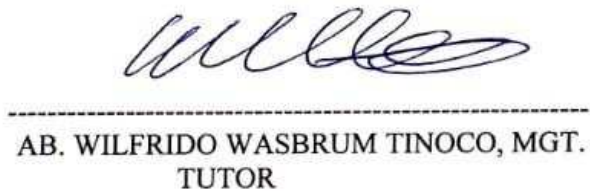
APROBACIÓN DEL TRIBUNAL DE GRADO



AB. VÍCTOR CORONEL ORTIZ, MGT.
DIRECTOR DE LA CARRERA
DE DERECHO



DR. CRISTÓBAL MACHUCA REYES, MGT.
DOCENTE ESPECIALISTA



AB. WILFRIDO WASBRUM TINOCO, MGT.
TUTOR



AB. BRENDA REYES TOMALÁ, MGT
DOCENTE UIC

DEDICATORIA

Este logro lo dedico a Dios, por guiarme y darme fortaleza en mi camino estudiantil. A mis padres, les agradezco su esfuerzo diario, sin el cual esto no sería posible. Ustedes son el pilar fundamental en mi vida.

A mis mascotas, por su compañía en esta etapa especial e importante.

Este logro es el resultado del trabajo en conjunto de todas estas personas significativas en mi vida. Estoy profundamente agradecido por su guía y acompañamiento durante esta etapa.

AGRADECIMIENTO

Agradezco a cada uno de los docentes de la carrera de Derecho de nuestra querida Universidad Estatal Península de Santa Elena quienes han impartido sus conocimientos y enseñanzas en esta etapa universitaria, por su dedicación y experiencia, enriquecer nuestra formación y preparación como futuros abogados y abogadas.

ÍNDICE GENERAL

TÍTULO.....	I
APROBACIÓN DEL TUTOR.....	II
VALIDACIÓN GRAMATICAL Y ORTOGRÁFICA	III
DECLARATORIA DE AUTORÍA.....	IV
DEDICATORIA.....	VI
AGRADECIMIENTO	VII
ABSTRACT	XIV
INTRODUCCIÓN.....	1
CAPÍTULO I: PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN.....	3
1.1 Planteamiento del problema.....	3
1.2 Formulación del problema.....	6
1.3 Objetivos: General y Específicos.....	7
1.4 Justificación de la investigación	8
1.5 Variable de investigación e Idea a Defender	9
CAPÍTULO II MARCO REFERENCIAL.....	10
2.1 Marco teórico.....	10
2.1.1 Generalidades de la concusión	10
Conceptualización y Origen de concusión	10
2.2 Naturaleza jurídica de los delitos contra la Administración Pública	12
2.3 Elementos constitutivos del tipo penal de concusión.....	13
2.3.1 Bien Jurídico protegido del tipo penal de concusión	13
2.3.2 Administración pública	14
2.3.3 Ética Pública.....	15
2.4 Sujetos que intervienen	16
2.4.1 Sujeto activo.....	16

2.4.2 Servidor o funcionario público.....	17
2.4.3 Roles del funcionario público.	18
2.4.4 Sujeto pasivo	18
2.4.5 El Estado como sujeto pasivo del delito penal de concusión.....	19
2.5 Verbos rectores de concusión.....	19
2.6 Tipificación del delito de concusión en las legislaciones de Ecuador, Perú y Colombia	21
2.6.1 Tipificación de concusión en Ecuador	21
2.6.2 Tipificación de concusión en Perú	21
2.6.3 Tipificación de concusión en Colombia.....	22
2.7 Corrupción en la Administración Pública	23
2.2 MARCO LEGAL	25
2.2.1 Constituciones	25
2.2.1.1 Constitución de La Republica del Ecuador 2008	25
2.2.1.2 Constitución Política De Colombia 1991	26
2.2.1.3 Constitución Política Del Perú 1993	27
2.2.2 Códigos Penales	27
2.2.2.1 Código Orgánico Integral Penal 2014.....	27
2.2.2.2 Código Penal De Perú 1991	28
2.2.2.3 LEY 599 DE 2000 Código Penal De Colombia.....	29
2.2.3 Instrumento Jurídico Internacional.....	30
2.2.3.1 Convención Interamericana Contra La Corrupción	30
2.3 MARCO CONCEPTUAL.....	32
CAPÍTULO III: MARCO METODOLÓGICO	33
3.1 Diseño y Tipo de Investigación	33
3.2. Recolección De Investigación	34
3.2.1 Población y Muestra.....	34
3.3 Tratamiento de la Información	35
3.3.1 Métodos de investigación.....	35
3.3.2 Técnicas de investigación.....	36
3.3.3 Instrumentos De Investigación.....	36
3.4 Operacionalización de las variables	38

CAPÍTULO IV: RESULTADOS Y DISCUSIÓN.....	40
4.1 Análisis, interpretación y discusión de resultados	40
4.2. Verificación de la Idea a Defender.....	45
CONCLUSIONES	46
RECOMENDACIONES.....	47
Bibliografía.....	48
Referencias	50

ÍNDICE DE TABLAS

TABLA 1 POBLACIÓN	34
TABLA 2 OPERACIONALIZACIÓN DE LAS VARIABLES	38
TABLA 3 CRITERIO DE COMPARACIÓN.....	40

ÍNDICE DE GRÁFICOS

GRÁFICO 1 ESTRUCTURA DEL DELITO DE CONCUSIÓN	11
GRÁFICO 2 DIAGRAMA DE LA CORRUPCIÓN	23
GRÁFICO 3 TIPOS DE CORRUPCIÓN	24

**UNIVERSIDAD ESTATAL PENÍNSULA DE SANTA ELENA
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y DE LA SALUD
CARRERA DE DERECHO**

**DERECHO COMPARADO AL TIPO PENAL CONCUSIÓN EN LAS LEGISLACIONES DE:
ECUADOR, PERÚ Y COLOMBIA, 2023**

Autora: Adriana Nicole Roca Vélez

Tutor: Ab. Wilfrido Wasbrum Tinoco, Mgt.

RESUMEN

El presente trabajo de investigación se titula “DERECHO COMPARADO AL TIPO PENAL CONCUSIÓN EN LAS LEGISLACIONES DE: ECUADOR, PERÚ Y COLOMBIA, 2023” el cual está enfocado en determinar a través de un análisis comparativo de la normativa vigente que regula el delito de concusión en Ecuador, Perú y Colombia. Para ello, se han empleado enfoques analíticos, descriptivos y detallados, abordando conceptos fundamentales como la Administración Pública, el Estado como sujeto pasivo, la ética pública y los verbos rectores que configuran este delito en los respectivos ordenamientos jurídicos. Este enfoque ha permitido identificar de manera efectiva la severidad de las sanciones impuestas a los funcionarios públicos. En cuanto a la metodología, se han aplicado métodos de comparación jurídica, análisis y deducción, examinando la información contenida en las leyes, la doctrina y la bibliografía relacionada. Los resultados obtenidos en este estudio brindan valiosos insumos para comprender mejor la situación normativa de estos Estados en lo referente al abuso de funciones de los funcionarios públicos como delito de concusión y sus respectivas consecuencias jurídicas, para prevenir la vulneración de la eficiencia de la Administración Pública. Todo acto ejecutado por un servidor público que, en el desempeño indebido de sus funciones, no atiende a los fines de la Administración Pública ni al interés general, sino que actúa motivado por un beneficio privado, constituye una violación al ordenamiento jurídico vigente. Dicha conducta, al anteponer intereses particulares por encima de los principios que rigen la función pública, subvierte el adecuado ejercicio del cargo y socava la confianza depositada en el servidor estatal, generando un menoscabo a la legalidad y al correcto funcionamiento de la Administración. Dicho fenómeno genera un escenario donde la seguridad jurídica y las garantías de los derechos ciudadanos no pueden ser debidamente aseguradas, desencadenando fracturas a nivel social, jurídico, político, cultural e institucional.

Palabras clave: Concusión, Abuso, Administración, Funcionario, Corrupción

**PENÍNSULA DE SANTA ELENA STATE UNIVERSITY FACULTY OF SOCIAL
AND HEALTH SCIENCES T LAW CAREER**

ABSTRACT

CONCUSION IN THE LEGISLATIONS OF: ECUADOR, PERU AND COLOMBIA, 2023” which is focused on determining through a comparative analysis of the current regulations governing the crime of concussion in Ecuador, Peru and Colombia. For this purpose, analytical, descriptive and detailed approaches have been used, addressing fundamental concepts such as Public Administration, the State as a passive subject, public ethics and the governing verbs that configure this crime in the respective legal systems. This approach has made it possible to effectively identify the severity of the sanctions imposed on public officials. In terms of methodology, methods of legal comparison, analysis and deduction have been applied, examining the information contained in laws, doctrine and related bibliography. The results obtained in this study provide valuable inputs to better understand the regulatory situation of these States regarding the abuse of functions by public officials as a crime of extortion and its respective legal consequences, in order to prevent the violation of the efficiency of the Public Administration. Any act performed by a public servant who, in the improper performance of his or her functions, does not serve the purposes of the Public Administration or the general interest, but acts motivated by private gain, constitutes a violation of the current legal system. Such conduct, by putting private interests before private interests, constitutes a violation of the legal system in force.

Keywords: Concussion, Abuse, Administration, Official, Corruption

INTRODUCCIÓN

La administración pública tiene la responsabilidad de atender las necesidades de la comunidad, sin embargo, lamentablemente, muchas entidades gubernamentales no logran brindar un servicio de alta calidad y calidez. Esto se debe principalmente a la falta de ética profesional, transparencia y moral por parte de los funcionarios públicos en el desempeño de sus funciones. Como resultado, se genera un clima de corrupción que socava los principios fundamentales de la administración pública. Este estudio de investigación tiene como objetivo realizar un análisis comparativo de las normativas vigentes que regulan el delito de concusión en contra de la administración pública en Ecuador, Perú y Colombia.

En el Capítulo I, titulado "El Planteamiento del Problema," se determina la problemática respecto al abuso de poder o de funciones de los servidores públicos en el tipo penal concusión, en Ecuador cuenta con legislaciones que detallan minuciosamente la estructura del delito para ser más eficiencia la norma jurídica penal en comparación a las legislaciones de Perú y Colombia considerado unos de los países con más alto índice de corrupción en los funcionarios públicos.

En el Capítulo II, se establece el marco referencial en la que se incluye el marco teórico en la conceptualización y origen de concusión, la naturaleza jurídica de los delitos contra la administración Pública y la estructura del delito, junto con doctrinas y Teoría del Derecho Penal para un estudio comparativo exhaustivo de todo el material normativo necesario, incluyendo el marco legal en el que se han analizado los articulados de cada una de las regulaciones de Ecuador, Perú y Colombia.

En el Capítulo III, en el marco metodológico establecido, se emplearon métodos y técnicas enmarcados en un enfoque cualitativo. Asimismo, se recurrió a una investigación de carácter exploratorio, lo cual resultó necesario para la estructuración del presente trabajo. Esto implicó la recopilación de información pertinente a la problemática abordada, incluyendo artículos, libros, normas, leyes y fuentes bibliográficas. La población objetó de estudio estuvo constituida por las regulaciones vigentes en los países de Ecuador, Perú y Colombia. Todo ello se abordó mediante la aplicación de métodos comparación jurídica, analítico y deductivo.

En el capítulo IV, Finalmente, se realizó un análisis e interpretación a través de un cuadro comparativo, al ser una investigación de Derecho comparado, describiendo lo que establece

cada país referente a las inhabilidades del deudor de alimentos respecto a sus normativas y sistema.

En el Capítulo IV, se llevó a cabo un análisis e interpretación a través de la matriz comparativa, dado que se trata de una investigación de Derecho Comparado. Dicho cuadro describe lo que establece cada país en relación con la estructura y los elementos del tipo penal concusión para dar a conocer la eficiencia de las normas jurídicas de Ecuador que aborda en estos delitos contra la administración pública para combatir la corrupción.

CAPÍTULO I: PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1 Planteamiento del problema

En la antigua Roma nacen los delitos de carácter público y privado estos delitos vulneraban el derecho a la vida los mismos que eran sancionados con pena de muerte y los delitos de carácter privado eran penados con multas y dirigidos a los funcionarios administrativos romanos que abusaban de su poder mediante amenazas y buscando beneficio propio a través del dinero del pueblo, por el auge de este tipo de delito en los servidores públicos romanos y por necesidad se interpuso “conceder una vía de carácter privado para que el perjudicado recupere el dinero perdido, lo que se conoció como “*crimen repetundarum*”, sancionado por múltiples leyes como: Calpurnia, Junia, Servilia, Glaucia, Cornelia y Julia” (Durán Ponce, 2018) y se dio origen a los delitos contra la administración pública; estos fueron los primeros antecedentes del delito de concusión. En el Diccionario Jurídico Elemental se define la concusión como “Delito que consiste en exigir un magistrado, juez o funcionario público, en provecho propio, una contribución o impuesto no establecido con autorización competente, o mayores derechos que los legalmente debidos” (Cabanellas de Torres, 1979, pág. 66).

En la actualidad las entidades públicas tienen la misión de satisfacer las necesidades colectivas, sin embargo, estas organizaciones no prestan un servicio de calidad y calidez debido a la falta de ética profesional, transparencia, moral y compromiso a sus labores o servicios estos actos dan como resultado corrupción en la administración pública que esta se rige de principios como lo define la Constitución de la República del Ecuador en su “Art. 227.- La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación” (Constitución de la República del Ecuador, 2008) principios que son vulnerados día a día. En el Manual de Derecho Penal Ecuatoriano del jurista Ernesto Albán Gómez manifiesta que:

“conductas que lesionan la regularidad funcional, la buena marcha y la corrección en las actividades de las Instituciones del Estado.” “(...) Al ser cometidos por los propios funcionarios o servidores públicos, atentan además contra la probidad y la fidelidad que debe caracterizar a quienes se les ha confiado el ejercicio de una función pública.” (2011, pág. 119)

En Ecuador, existe un alto índice de corrupción en los servidores públicos que abusan de sus funciones y que no exista transparencia en la administración pública por satisfacer intereses privados, esto crea una desconfianza en la gestión del Estado ecuatoriano. Los funcionarios públicos como sujeto de derechos y obligaciones frente al Estado, deben responder por sus acciones u omisiones con las autoridades correspondientes y por esta necesidad es que surgen diversos instrumentos legales para sancionar sus conductas ante los órganos jurisdiccionales, como lo indica este boletín de prensa emitido por la Fiscalía General del Estado en el año 2023, en donde se pone manifiesto que se dicta “Sentencia condenatoria contra dos exfuncionarios de Fiscalía por concusión” esta es una realidad que se vive a diario dentro de la administración pública y realizan este delito con total normalidad abusando de sus funciones. Este delito se encuentra tipificado en el Código Orgánico Integral Penal Ecuatoriano en él:

Art. 281.- Concusión.- Las o los servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal en alguna de las instituciones del Estado, determinadas en la Constitución de la República, sus agentes o dependientes oficiales que abusando de su cargo o funciones, por sí o por medio de terceros, ordenen o exijan la entrega de donativos, dádivas, presentes, promesas, derechos, cuotas, contribuciones, rentas, intereses, ventajas, sueldos, gratificaciones, beneficios inmateriales o beneficios económicos indebidos u otro bien de orden material, serán sancionados con pena privativa de libertad de tres a cinco años. Si la conducta prevista en el párrafo anterior se realiza mediante violencias o amenazas, la o el servidor público, será sancionado con pena privativa de libertad de cinco a siete años. Se aplicará el máximo de la pena prevista cuando se realice, aprovechándose de una declaratoria de emergencia o estado de excepción. (Código Orgánico Integral Penal, 2014).

El tipo penal de concusión es cuando el sujeto activo que es funcionario o servidor público abusa de su cargo o funciones; ordene, exija o induce a un particular la entrega de dinero o un beneficio patrimonial, lo hace a través de intimidación, causando miedo y amenazas.

En Perú, la corrupción en la administración pública se encuentra en el ámbito político, económico por la falta de ética y moral profesional en los funcionarios. El Código Penal del Perú (decreto legislativo 635). En el título XVIII de los delitos contra la administración pública está tipificado el delito de concusión en él:

Artículo 382.-Concusión. -El funcionario o servidor público que, abusando de su cargo, obliga o induce a una persona a dar o prometer indebidamente, para sí o para otro, un bien o un beneficio patrimonial, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de dos ni mayor de ocho años; inhabilitación, según corresponda, conforme a los incisos 1, 2 y 8 del artículo 36; y, con ciento ochenta a trescientos y cinco días-multa. (Código Penal de Perú, 1991)

Colombia es el país con más alto índice de corrupción, A pesar de que cuentan con ordenamiento jurídico efectivo, en sus legislaciones penales sancionan este delito en el Código Penal Colombiano de la Ley 599 de 2000. En el Capítulo segundo del Título XV de los delitos contra la administración pública establece las penas de privativa de libertad del delito de concusión:

Artículo 404.-Concusión. -El servidor público que abusando de su cargo o de sus funciones constriña o induzca a alguien a dar o prometer al mismo servidor o a un tercero, dinero o cualquier otra utilidad indebidos, o los solicite, incurrirá en prisión de seis (6) a diez (10) años, multa de cincuenta (50) a cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes, e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas de cinco (5) a ocho (8) años. (Código Penal de Colombia, 2000)

Estos tres países mencionados son objeto de estudio en el delito de concusión que se sancionan con pena privativa de libertad en las legislaciones penales, estas normas se inspiran en el Derecho Romano, aunque hay falencias en las instituciones públicas en fortalecer, crear sanciones fuertes para los actos de corrupción y llevar un seguimiento estadístico actualizado en el incremento de dicho delito y que no queden en la impunidad. “La falta de medidas audaces y decisivas para luchar contra la corrupción y fortalecer las instituciones públicas está alimentando las actividades delictivas organizadas, socavando la democracia y los derechos humanos...” (Transparencia Internacional, 2023). Para el año 2022, la Organización Transparencia Internacional desarrollo un estudio del Índice de Percepción de la Corrupción con una tabla de medición de escalas de 0 a 100 desde el más bajo que significa que es un país o territorio muy corrupto y el más alto que se percibe bajo índice de corrupción, en este estudio Colombia obtiene 39 puntos, Ecuador y Perú 36 puntos.

Las personas que son víctimas del delito de concusión en instituciones públicas del Estado, están en la facultad y el deber de denunciar este tipo penal o acto ilegal que es el abuso de poder o de las funciones de los servidores públicos que exigen u obligan a una persona a entregar dinero, contribución y sueldo, la denuncia será con el fin de investigar sobre las acciones u omisiones que inciden a la corrupción por la falta de ética profesional, educación

y cultura de compromiso de los servidores públicos y vulneran el bien jurídico protegido de la eficiencia de administración pública.

1.2 Formulación del problema

¿Cómo está regulado el tipo penal de concusión en la legislación de Ecuador, Perú y Colombia?

1.3 Objetivos: General y Específicos

Objetivo general

Analizar el tipo penal de concusión, a través de las legislaciones vigentes de Ecuador, Perú y Colombia, que permitan la valoración de los elementos que estructuran la concusión, las sanciones previstas y su rigurosidad contra la corrupción en los funcionarios públicos.

Objetivo específico

- Identificar los elementos de la conducta y normas jurídicas que se aplican al tipo penal mediante con la Teoría del delito.
- Comparar los elementos del delito, las medidas sancionadoras y procedimientos judiciales del delito de concusión de cada país, a través del método comparativo
- Determinar el rol del funcionario público en los delitos contra la administración pública dentro del marco jurídico de Ecuador, Perú y Colombia, con la finalidad de realizar una crítica jurídica

1.4 Justificación de la investigación

El delito de concusión se encuentra inmerso en la sociedad resultado de la falta de ética profesional siendo un medio en los funcionarios públicos para conseguir objetivos personales anteponiendo sus intereses lo que se convierte en una inmoralidad administrativa que afecta al bien jurídico a la eficiencia en la administración pública. Este trabajo permitirá conocer cómo los sistemas judiciales vigentes actúan ante este delito, en los funcionarios públicos que cometen esta acción antijurídica. En este contexto se pondrá de manifiesto el derecho comparado, dando énfasis a los delitos contra la administración pública, específicamente el delito de concusión, donde se incluyen los países de Ecuador, Perú y Colombia por tener un alto índice de corrupción en las entidades públicas.

El desarrollo de este trabajo de investigación se conceptualizará con información bibliográfica en el estudio del delito de concusión, su evolución y los elementos del delito donde se han considerado los países: Ecuador, Perú y Colombia, que serán el objeto de estudio en un enfoque social, jurídico y teórico desde una perspectiva que abarca las normas penales, doctrinas en derecho penal y artículos científicos de juristas reconocidos de Latinoamérica y de organizaciones internacionales.

El método comparativo permitirá entender los sistemas legales de los países que se serán objeto de estudio con la finalidad de identificar las semejanzas y diferencias que existen en el marco legal de cada país y la efectividad de las medidas sancionadoras, además las falencias que se encuentra en Ecuador ante este delito que no queden en la impunidad.

La presente investigación proporcionará una información relevante y exhaustiva, como un precedente del derecho penal, aportando un criterio técnico y jurídico que determine la situación normativa del tipo penal de concusión y las acciones que toma el Estado para evitar la impunidad a través de las sanciones establecidas en las normas penales, donde se destacará las doctrinas y las leyes de cada país que servirá como fuentes de consultas en los futuros trabajos investigativos.

1.5 Variable de investigación e Idea a Defender

Variable de independiente

Tipo penal de concusión.

Idea a defender

Este estudio al tipo penal de concusión permitirá conocer cómo las normas jurídicas de Ecuador sancionan con medidas efectivas a los funcionarios públicos que cometen este acto antijurídico en comparación con las legislaciones de Perú y Colombia.

CAPÍTULO II MARCO REFERENCIAL

2.1 Marco teórico

2.1.1 Generalidades de la concusión

Conceptualización y Origen de concusión

La Palabra “Concusión” deriva del latín “concutio”, “concussio” o “concutere”, que significa sacudir o agitar violentamente.

El delito de concusión dio origen etimológico en Roma como “crimen repetundarum”, término que se asignaba para identificar a los delitos contra la administración pública como la concusión, el cohecho y el enriquecimiento ilícito. La concusión es reconocida en la legislación con la Ley Julia (lege Julia repetundarum) por la corrupción que se vivía entre los magistrados en la antigua Roma con el objetivo de sancionar estas acciones, estas leyes han sido precedentes en las legislaciones vigentes en los sistemas legales internacionales. La ley Julia fue aprobada por Julio César en el 59 a.C, esta ley castigaba en devolver el doble del valor recibido aquellas personas que aceptaban dinero para juzgar a inocentes, recibir o desestimar testimonios, estas personas ejercían poderes públicos o estaban comitiva a ello, aunque hace una excepción en los casos que una mujer o cognados de sexto grado recibiera una determinada cantidad de dinero eran perdonados, en la Ley de las XII Tablas sancionaban con pena de muerte a los jueces que cometían concusión.

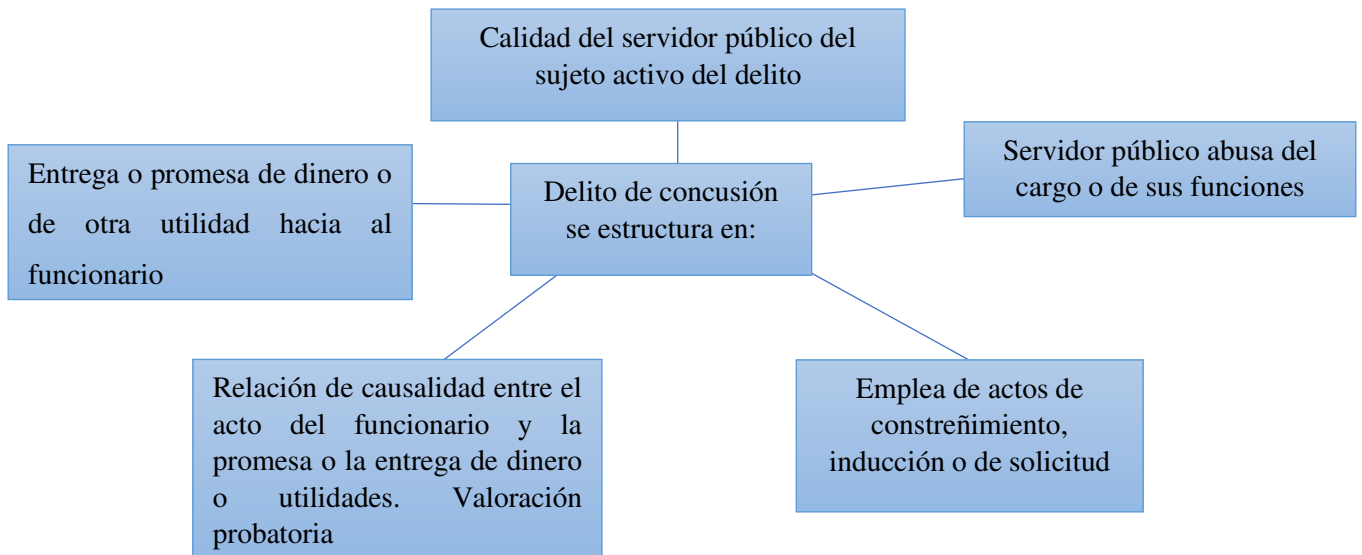
A partir del siglo II a.C, se establecieron tribunales penales permanentes conocidos como "quaestiones perpetuae" los cuales asumieron la responsabilidad de juzgar delitos públicos, estos tribunales se convirtieron en órganos ordinarios de la justicia penal y asumieron las funciones que antes le correspondían al pueblo. El primer tribunal permanente fue la "quaestio de repetundis", encargada en enjuiciar y castigar los casos de "repetundae", es decir, las malversaciones y exacciones ilícitas realizadas por los magistrados romanos.

Los primeros antecedentes sobre el origen de la concusión se remontan al Derecho Romano, que ha sido de inspiración a las infinitas leyes de los sistemas legales. Concusión es el abuso de las funciones o del cargo público para la obtención ilícita de beneficios patrimoniales mediante el uso de la coacción, por ende, es denominado “metus publicae potestatis” (miedo al poder público), lo cual es el objetivo del sujeto activo.

El delito de concusión es determinado por ser una conducta típica, antijurídica, culpable y punible y se entiende desde el servidor público que, abusando de su cargo, obliga, persuade o pide una contribución o una dádiva para sí o para un tercero, la cual afecta a la eficiencia de la administración desde la falta de ética y la moral que son condicionantes del hecho delictivo.

La concusión implica el ejercicio indebido por parte de un funcionario público, ya sea durante el desempeño de sus funciones o relacionado con sus actividades laborales. Este comportamiento genera en la víctima un temor que la lleva a ofrecer o comprometerse a proporcionar algo indebido. Este delito está sujeto a ciertos como:

Gráfico 1 Estructura del Delito de Concusión



2.2 Naturaleza jurídica de los delitos contra la Administración Pública

Los delitos contra la eficiencia de la administración pública surgen ciertos desafíos en cuanto a la denominación jurídica, ya que, son considerados como delitos especiales, lo que genera dificultades en la clasificación, especialmente en la distinción entre delitos de dominio e injustos de infracción de deber.

La atribución de responsabilidad en delitos especiales, como los delitos contra la administración pública y el tipo penal, impone requisitos particulares al sujeto activo. En la investigación de estos delitos especiales, es común describirlos como aquellos en los que solo pueden ser considerados autores aquellos individuos que poseen las cualidades, características, propiedades o relaciones específicas exigidas por el tipo penal.

Con la aparición de la corrupción, se hizo imperativa la tipificación de estos delitos, dado el crecimiento de disfunciones en la actuación administrativa pública, como prevaricación, abusos, malversación, omisiones de deberes oficiales, entre otras. Algunos delitos eran cuestionados y abordados desde una perspectiva de política criminal, que evidencian la urgencia de proteger la administración pública mediante una precisa identificación de los intereses tutelados, por lo tanto, el análisis sobre el bien jurídico se convierte en un aspecto esencial.

La corrupción se interpreta de manera generalizada como la recepción de dinero sin una clara vinculación con un acto específico de deber oficial. Estos actos incluso podrían amenazar el adecuado funcionamiento y la imparcialidad de la Administración. Esto se debe a que en la tipificación de los delitos cometidos por funcionarios públicos se incorporan algunos elementos conceptuales que son provenientes del Derecho administrativo, el cual inicialmente establece los criterios de legitimidad de la acción estatal y, por ende, la voluntad del administrado.

En la construcción dogmática de los delitos contra la Administración Pública se relaciona con la aplicación de principios constitucionales del Estado de Derecho, esta perspectiva implica una interpretación considerablemente compleja, dado que en un sistema jurídico en el cual las conductas permitidas están solamente determinadas por el Derecho público. Llega al punto en el que la naturaleza jurídica de los delitos contra la Administración Pública adquiere relevancia, incorporando consideraciones técnicas y político-criminales que

respaldan la idea de que la naturaleza jurídica es una cuestión fundamental en cualquier análisis de los delitos contra la Administración Pública.

Los delitos contra la administración pública son denominados aquella persona que ostente un cargo dentro de la administración pública, en contra un sujeto abstracto constituido por el conjunto de instituciones centralizadas, descentralizadas o autónomas que tienen intereses colectivos o comunes y están reguladas por la ley, su funcionamiento se financia con recursos provenientes de los tributos recaudados de las personas dentro de su jurisdicción. Su objetivo principal es la consecución del bien común a través de la administración pública.

Dado que los actos de corrupción cometidos por los servidores y funcionarios generan, sin duda, indignación entre la población, especialmente cuando involucran corrupción en la función pública. Ante esta situación, se tiende a recurrir al Derecho penal como la herramienta preferida para sancionar y destituir a aquellos funcionarios.

El objetivo de Derecho penal, más allá de su función punitiva, ya que, también debe buscar la prevención de estos actos de corrupción, este enfoque debe llevarse a cabo respetando las garantías fundamentales que están en riesgo cuando se compromete al correcto desempeño de la función pública. El Derecho penal debe intervenir en este ámbito debido a que las actividades corruptas en la esfera pública disminuyen las posibilidades de que los ciudadanos reciban servicios públicos en condiciones de igualdad por parte del Estado.

2.3 Elementos constitutivos del tipo penal de concusión

2.3.1 Bien Jurídico protegido del tipo penal de concusión

El concepto de bien jurídico no aparece en la historia dogmática hasta principios del siglo XIX. Bajo el influjo de la teoría del contrato social, la ciencia jurídico-penal de la Ilustración entendía el hecho punible como lesión de derechos subjetivos. (García Arroyo, 2022), en la dogmática penal los delitos lesionan a un bien jurídico, no puede existir un delito sin lesionar o causar daño a un bien jurídicamente protegido, por lo tanto, la lesión a un bien es definitorio en el concepto del delito.

El bien jurídico protegido en el tipo penal de concusión es la eficiencia de la administración pública, la finalidad del bien jurídico es asegurar que el desempeño de las funciones públicas

se realice de manera legal y conforme a la normativa. La legalidad en el ejercicio de la función pública es el objetivo central del bien jurídico, sin embargo, cuando el funcionario público comete el delito de concusión, pone en riesgo la legalidad de los servicios públicos al abusar de su posición o cargo para satisfacer intereses personales, manipulando la voluntad de los particulares involucrados, es decir, que las facultades y responsabilidades otorgadas a los funcionarios públicos no están destinadas a que estos obtengan beneficios personales mediante la coerción de la voluntad de los individuos.

Los delitos contra la administración pública, como la concusión, el cohecho, el peculado y el enriquecimiento ilícito, presentan diferencias en su estructura y características en el tipo penal, sin embargo, comparten un elemento en común, que es la protección del mismo bien jurídico abarca tanto la eficiencia de la administración pública como el patrimonio económico y la autonomía personal, por lo tanto, estos delitos se consideran pluriofensivos.

El Estado protege el buen nombre de las instituciones públicas como un bien jurídico, el cual puede verse afectado cuando un funcionario público comete el delito de concusión. Esta acción individual durante el ejercicio de sus funciones puede generar una pérdida de credibilidad de las instituciones ante la sociedad, ya que es fundamental preservar la integridad y reputación de las instituciones públicas para mantener la confianza de la sociedad en el sistema.

2.3.2 Administración pública

La administración pública se compone de órganos e instituciones organizados en una jerarquía. Estos órganos ejercen funciones administrativas y su objetivo es satisfacer las necesidades colectivas y abordar asuntos de interés público.

El abogado Santiago Machuca Lozano afirma que:

La función administrativa no es otra cosa que la acción o el ejercicio del gobierno para que el Estado pueda cumplir con sus objetivos esenciales de satisfacer necesidades colectivas y prestar servicios públicos que permitan garantizar y asegurar condiciones mínimas de supervivencia de la población; es decir, asegurar la materialización de los derechos de las personas, pueblos y colectivos que habitan el territorio del Estado. (2021, pág. 103).

La función o administración públicas, es un interés o valor protegido por la Constitución que su objetivo principal es garantizar que todas las personas tengan igualdad en el ejercicio de

sus derechos fundamentales, ya que en un Estado se rige de Derecho y Justicia, la administración pública es encargada de proporcionar servicios públicos que satisfagan las necesidades de la sociedad y se reflejen el cumplimiento efectivo del interés colectivo.

2.3.3 Ética Pública

Ética proviene del griego “ethos”, que significa costumbre, hábito. La ética incluye aspectos que son compartidos por los individuos, independientemente de su religión, familia, trabajo u ocupación, estos aspectos comunes ayudan a la sociedad a vivir en armonía, basándose en principios de justicia, libertad, igualdad, equidad y solidaridad, lo que contribuye a una convivencia humana sin conflictos. Cuando la ética se aplica y se pone en práctica en el servicio público, se denomina Ética Pública, también llamada ética para la política y la administración pública (Naessens, 2010).

La Ética Pública tiene como objetivo garantizar que las personas que ocupan cargos públicos actúen con diligencia y honestidad, basándose en la razón humana, la moral, la conciencia, el juicio, la responsabilidad y el sentido del deber, sin embargo, para lograr una verdadera adopción de la ética, es necesario experimentar un profundo cambio de concepción de actitud psíquica de manera que se eviten cualquier tipo de acciones que involucre corrupción. Para la abogada Jennifer Isabel Arroyo Chacón, experta en Administración Pública, menciona:

Principio de ética, en cuya virtud todas las personas al servicio de la Administración pública deberán actuar con rectitud, lealtad y honestidad, promoviéndose la misión de servicio, la probidad, la honradez, la integridad, la imparcialidad, la buena fe, la confianza mutua, la solidaridad, la transparencia, la dedicación al trabajo en el marco de los más altos estándares profesionales, el respeto a los ciudadanos, la diligencia, la austeridad en el manejo de los fondos y recursos públicos así como la primacía del interés general sobre el particular (2018, pág. 109).

En la Carta Iberoamericana de Calidad en la Gestión Pública, determina la ética pública como un principio que rige la calidad en los servicios públicos:

Una gestión pública de calidad implica la observancia de valores éticos que la orientan, tales como la vocación de servicio público, la probidad, la honradez, la buena fe, la confianza mutua, la solidaridad y la corresponsabilidad social, la transparencia, la dedicación al trabajo, el respeto a las personas, la escrupulosidad en el manejo de los recursos públicos y la preeminencia del Interés público sobre el privado (2008, pág. 10)

La Carta Iberoamericana de Calidad en la Gestión Pública fue creada para fomentar un enfoque común en sobre la calidad y la excelencia en la gestión pública, ya que, se integra

diferentes enfoques de políticas y técnicas en los distintos niveles y sectores de las Administraciones Públicas de la región Iberoamérica. Proporciona orientación en el diseño, regulación, implementación y desarrollo en las diversas administraciones públicas de los Estados

La ética pública se compone de valores y principios éticos que deben guiar y regir el comportamiento de los funcionarios públicos, por lo tanto, implica una responsabilidad del funcionario y de la ciudadanía.

2.4 Sujetos que intervienen

2.4.1 Sujeto activo

Se denomina “sujeto activo” al autor, concepto de cuya delimitación general nos al tratar la concurrencia de personas en el delito.

La calificación del sujeto activo puede ser natural o jurídica. Se determina natural cuando no requieren valoración jurídica para ser comprendidos a nivel de valoración en base a conceptos y jurídica cuando requieren una valoración legal para determinar el sujeto ejemplo que sea un funcionario público o tutor. La condición de autoridad o funcionario público se determina por la participación real y concreta en el desempeño de funciones públicas o administrativas, por lo tanto, los delitos que involucran estas conductas ilícitas, como los obispos, curas párrocos, notarios, asambleístas, alcalde, concejales, entre otros.

Todo delito debe ser llevado a cabo por una persona, que es el responsable de cometer la acción que está prohibida por la ley que es denominada como sujeto activo y se considera exclusivamente a la persona humana, ya que, tiene capacidad de realizar acciones dirigidas a ciertos propósitos de acuerdo con su voluntad.

En los delitos que atentan contra la eficiencia de la administración pública, se requiere un sujeto activo cualificado, es decir, un servidor público que posee una condición especial. El servidor o funcionario público es el principal autor y ejecutor de este tipo de delitos, debido al poder que maneja en los diferentes procesos dentro de una institución pública, en virtud de su calidad y posición, tiene la obligación de proteger el bien jurídico tutelado, que es la correcta y eficiente administración pública. Cumpla con las normas que emanan de la

Constitución y la Ley, evitando cualquier conducta que ponga en riesgo o menoscabe el adecuado funcionamiento de la administración pública.

Los funcionarios públicos, quienes son responsables de salvaguardar el bien jurídico de la eficiencia administrativa del Estado, son el elemento crucial que posibilita el buen funcionamiento de las instituciones. Estos servidores constituyen el pilar que determina si una acción corrupta se materializa o no, ya que tienen la facultad de denunciar o ser partícipes de dicha conducta ilícita. Su papel es fundamental para garantizar la integridad y el correcto desempeño de la Administración Pública.

El servidor público, en virtud de su condición de ser humano, está inherentemente expuesto a la corruptibilidad. Esta cualidad no lo exime de responsabilidad, pues es el propio funcionario quien, consciente y deliberadamente, opta por perjudicar o mejorar el servicio público a su cargo. La naturaleza imperfecta del ser humano no lo exonera, sino que lo hace responsable principal de sus actos en el desempeño de sus funciones, ya sea en beneficio o perjuicio de la Administración Pública.

2.4.2 Servidor o funcionario público

El funcionario público puede ser definido como aquella persona que es designada por una autoridad competente o mediante métodos establecidos por normas legales, estas personas ofrecen servicios en los poderes del Estado, como en municipios o entidades públicas, trabajando de manera regular y remunerada. El origen actual de Derecho de los funcionarios se encuentra en las raíces del Despotismo Ilustrado prusiano, en esa época se llevaba a cabo juridificar públicamente en relaciones que anteriormente estaban impregnadas de características propias del derecho privado y que estaban sujetas al arbitrio del príncipe.

El funcionario público desempeña su labor en representación del Estado, ya sea directamente o a través de la delegación de facultades por parte del mismo, con el propósito de llevar a cabo las responsabilidades asignadas en un área específica. El funcionario ad hoc, que puede ser un empleado o una persona externa, ya que, sus atribuciones, autoridad y límites de actuación se derivan de una ley que le confiere ese carácter de derechos y obligaciones.

La ley penal no trata a los funcionarios y servidores públicos de la misma forma que a los ciudadanos comunes, existe un trato más debido a rigurosidad en la responsabilidad social

que implica representar como autoridad y el valor e interés social. En el ámbito penal, la figura del funcionario público se compone de dos elementos fundamentales: la participación en el ejercicio de funciones públicas y la posesión de un título que habilite para dicha participación pública. En relación al concepto en penal como de autoridad, se destaca el término "mando", el cual está vinculado a la noción de coerción, es decir, implica la facultad de exigir obediencia, siendo esta coerción de naturaleza jurídica y no física.

El funcionario público ejerce un control cualificado sobre el bien jurídico tutelado a raíz del poder estatal del que dispone. Esta relación de dominio funcional es la que justifica la prohibición contenida en los delitos contra la administración pública cometidos por funcionarios públicos. El sujeto activo debe poseer la calidad de funcionario público, no de manera formal, sino funcional, es decir, mientras ejerce actos inherentes a su competencia.

2.4.3 Roles del funcionario público.

Centrándonos en la responsabilidad asumida por los Servidores Públicos al aceptar un cargo en instituciones gubernamentales, es crucial destacar que los medios de prueba desempeñan un papel fundamental en la imposición de sanciones por delitos que afectan la eficiente administración pública. Queda claro que aquellos que denuncian a un funcionario público por conductas dolosas, especialmente en casos de concusión, deben respaldar de manera substancial el origen de lo entregado. Este respaldo debe ser contrastado con los elementos del tipo delictivo, llevando a cabo una operación que verifique la coherencia entre los verbos rectores del tipo y la acción del individuo involucrado.

2.4.4 Sujeto pasivo

Desde legislaciones procesales pasadas, en el sistema penal inquisitivo se reconocían los derechos de la víctima, pero sólo con fines de indemnización o resarcimiento de perjuicios o daños materiales causados.

La doctrina y la legislación han definido a la víctima del delito como el sujeto pasivo que resiente directamente sobre su persona la afectación material y psicológica producida por la comisión del delito. El sujeto pasivo, que es la parte perjudicada por la acción ilícita, suele ser el titular del bien jurídico afectado, es común que en los delitos el sujeto pasivo y la víctima del delito coinciden, sin embargo, en los delitos contra la Administración Pública, como la concusión, el sujeto pasivo siempre será el Estado.

2.4.5 El Estado como sujeto pasivo del delito penal de concusión

El Estado puede ser conceptualizado como una sociedad política autónoma y estructurada cuya misión es organizar la convivencia de los individuos dentro de una sociedad, con el propósito de satisfacer necesidades relacionadas con la supervivencia, el progreso y bienestar común, no solo abarca una dimensión política, sino que también actúa como una fuerza social que establece relaciones jerárquicas coexistentes entre los que ostentan el poder y los ciudadanos que son gobernados.

La relación jerárquica entre los que gobiernan y los gobernados implica el ejercicio de un poder soberano sujeto a una titularidad abstracta, despersonalizada y constante. Esto significa que existe una autoridad de mando personificada, el Presidente de la República es el que gobierna y brinda su servicio como servidor del pueblo y es quien actúa como jefe de gobierno y jefe de Estado, siendo elegido por voto popular. La esencia del Estado conlleva una interacción social y un conjunto de instituciones políticas que configuran un sistema de dominación política-jurídica. En la era moderna, la configuración y la legislación de un Estado son el producto de una actividad política en la cual el derecho se encarga de plasmar en normas los resultados y repercusiones de dicha interacción.

Los diversos actos ilícitos perpetrados por funcionarios públicos inevitablemente afectan al Estado. Esto cobra mayor relevancia debido a que dichas personas ejercen roles representativos del Estado, subrayando la necesidad de que sean sancionadas de acuerdo con lo estipulado por la ley.

2.5 Verbos rectores de concusión

El verbo rector es el elemento indispensable en la acción penal, ya que su interpretación es fundamental para impartir justicia dentro de la legislación. En los delitos contra la vida, el verbo rector es "matar". Dentro de la tipificación de un acto delictivo, puede haber varios verbos que describen distintos aspectos de la conducta, sin embargo, solo uno de ellos se considera el verbo rector, es decir, el elemento fundamental que determina la naturaleza y gravedad de la conducta delictiva.

La conducta del funcionario público debe implicar un abuso de su cargo. Este abuso se manifiesta cuando el funcionario realiza un uso indebido de la posición que ostenta o actúa

de manera contraria a las responsabilidades que le han sido encomendadas. En otras palabras, implica un desvío de la función pública que le ha sido confiada en sus funciones.

El abuso del cargo debe influir en la voluntad del sujeto afectado, generando un constreñimiento o una inducción. En este contexto, la violencia es empleada para doblegar la voluntad de la víctima, llevándola a acceder a las ilegítimas pretensiones del funcionario. Este aspecto destaca la relevancia de la coerción en la comisión del delito. se destaca que el servidor público abusa de su cargo o función oficial, lo que añade gravedad al comportamiento, por ende, la acción del agente crea un ambiente de temor en la víctima con respecto al poder público (*metus publicae potestatis*). El acto delictivo involucra el uso de verbos rectores específicos, como inducir, constreñir o solicitar. Estos verbos indican las acciones que pueden llevarse a cabo para perpetrar el atentado contra la Administración pública.

Inducir proviene del latín *inducere*, que significa conducir, indicar, mover a alguien, a algo, provocar o causar algo. En el Diccionario Jurídico Elemental se define inducir como:

Instigar, persuadir, provocar o convencer para ejecutar algo, por lo común reprobable, como una falta o delito. En términos lógicos, inferir y establecer una ley o principio partiendo de los efectos, hechos o consecuencias. En la prueba indiciaria, es operación mental imprescindible. (Cabanellas de Torres, 1979)

El verbo inducir implica en el que un individuo o sujeto intenta persuadir a otro con comportamientos seductores o provocadores para que realice o se abstenga de algo, es decir, influenciarlo hacia una acción específica.

Constreñir verbo que implica obligar o forzar a alguien, que inducir implica instigar o persuadir mediante diversos medios para que alguien realice una acción específica, y que solicitar se refiere a pretender, pedir o procurar obtener algo, en el diccionario Jurídico Elemental de Guillermo Cabanellas de Torres lo define como “fuerza, apremio o compulsión que se ejerce sobre alguien, con el fin de obligarle a realizar lo que no quiere o a abstenerse de lo querido por él” (1979, pág. 72). La violencia presente en este delito es fundamentalmente de naturaleza moral y es ejercida por un sujeto activo específico, en este caso, un servidor público en el ejercicio de sus funciones. Esta característica permite distinguir claramente este delito de otras conductas delictivas que también involucran violencia moral, como la extorsión. La concusión no permite la aplicación de violencia

física, ya que su ejecución se basa en constreñir moralmente al individuo para obtener el beneficio deseado por el servidor público.

La presencia de un sujeto activo calificado es crucial, ya que, de lo contrario, la violencia moral podría cambiar la naturaleza del delito y convertirse en constreñimiento ilegal. De manera opuesta, la introducción de violencia física desvirtuaría el delito de concusión, ya que afectaría la esfera de la integridad personal, llevando a la tipificación de un delito de abuso de autoridad. La comisión del delito de concusión en el ámbito jurídico requiere necesariamente la aplicación de violencia moral por parte de un servidor público para lograr sus objetivos, excluyendo la utilización de violencia física.

2.6 Tipificación del delito de concusión en las legislaciones de Ecuador, Perú y Colombia

2.6.1 Tipificación de concusión en Ecuador

Después de la independencia de Ecuador y su establecimiento como República, las leyes que estaban en vigor eran heredadas de la Colonia Española, especialmente en lo que se refiere al ámbito penal, no fue hasta 1837, durante el gobierno de Vicente Rocafuerte, que promulgó el primer Código Penal Ecuatoriano, marcando así la presencia de una legislación propia, aunque claramente influida por otras normativas.

En el año 2014, entra el Código Orgánico Integral Penal, en el cual dedica su Capítulo Quinto a los "Delitos contra la responsabilidad ciudadana" en la Sección Tercera titulada "Delitos contra la eficiencia de la administración pública". Este código tipifica delitos como peculado, enriquecimiento ilícito, cohecho, concusión, entre otros, otorgándoles un carácter punitivo. El legislador considera esta medida como una herramienta normativa destinada a prevenir la corrupción en la gestión pública. La legislación en Ecuador tipifica el delito de concusión en Artículo 281 del Código Orgánico Integral Penal con la finalidad de evitar el cometimiento del delito.

2.6.2 Tipificación de concusión en Perú

En la República de Perú, desde los años ochenta hasta el inicio del gobierno de transición del presidente Valentín Paniagua (noviembre de 2000 a julio de 2001), la corrupción alcanzó niveles alarmantes. La corrupción se había generalizado de tal manera que afectaba al

Estado, a la economía, a la sociedad civil e incluso a los medios de comunicación. Ante esta situación, se implementaron diversas medidas para combatirla, entre las cuales se incluye la creación de los Juzgados de anticorrupción por la necesidad que existía en esos años como una herramienta para combatir la corrupción.

En el ámbito del Derecho penal en los últimos años se ha expandido su campo de aplicación en resolver conflictos sociales, esto señala una tendencia hacia la funcionalización del Derecho penal, donde este se emplea con propósitos políticos, a veces descuidando la importancia de mantener principios fundamentales en un Estado que se define como social y democrático de Derecho.

La regulación de los delitos contra la Administración Pública se encuentra en el Código Penal en el Libro II, Parte Especial-Delitos, Título XVIII, abarcando los artículos 354 a 426. Los delitos donde el sujeto activo son los funcionarios públicos se detallan en los artículos 376 al 401, mientras que los delitos dirigidos contra la Administración de justicia se encuentran en los artículos 402 al 424. Es importante señalar que los artículos que abordan delitos como el abuso de autoridad, la concusión, el peculado y el cohecho han experimentado diversas modificaciones a lo largo del tiempo, siendo las más recientes las realizadas en el año 2011.

2.6.3 Tipificación de concusión en Colombia

En Colombia, el Código Penal se estipula una serie de delitos contra la administración pública, los cuales se encuentran en el Título XV bajo el nombre "Delitos contra la Administración Pública". Estos delitos se encuentran especificados en la Ley 599 del 2000, abarcando los artículos desde el 397 hasta el 434 (Congreso de Colombia, 2000). Entre los delitos contemplados en esta sección se incluyen el Peculado, la concusión, el cohecho, la celebración indebida de contratos, el tráfico de influencias, el enriquecimiento ilícito, el prevaricato, la usurpación y el abuso de funciones públicas, entre otros, todos relacionados con conductas que afectan la integridad y eficiencia de la administración pública.

En los últimos años, se han implementado diversas medidas y mecanismos legales por combatir la corrupción, entre estas iniciativas se destaca la Ley 190 de 1995, conocida como el Estatuto Anticorrupción, la cual, tiene como objetivo prevenir y sancionar con contundencia comportamientos que directa o indirectamente contribuyan a la corrupción

también la Ley 365 de 1997, que uno de sus objetivos es detener y sancionar con firmeza prácticas que puedan dar lugar a actos corruptos. Además, se destaca el enfoque severamente punitivo del Código Penal.

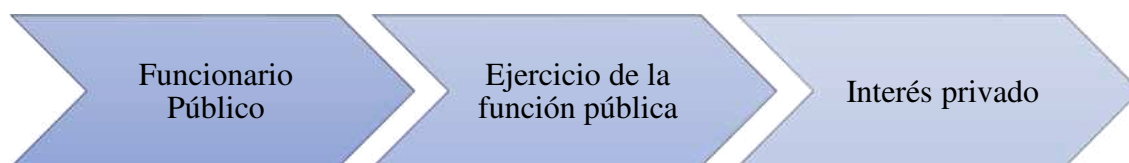
2.7 Corrupción en la Administración Pública

El origen etimológico de la palabra “corrupción”, proviene del latín *rumpere*, que significa romper, dividir, quebrar, violar, anular y que a su vez se deriva de “*corrumpere*”, que significa alteración, desunión, descomposición.

No es consustancial a nuestra naturaleza la corrupción, ya que, la llevamos a cabo de manera consciente y voluntaria. Al tener la capacidad de elegir, optamos por no cumplir con el principio ético fundamental de la honestidad, lo cual fomenta un individualismo marcado en el que prevalecen los intereses económicos y políticos por encima del bienestar común, es decir, se prefiere el beneficio propio sin importar la lesión a los derechos de colectividad.

La corrupción, es una de las prácticas comunes dentro de la administración pública a lo largo de la historia, el estado ecuatoriano no está ajena a esta realidad, ya que, esto se ve reflejado en la percepción social de desconfianza a la gestión pública y en la limitación en el desarrollo económico, social y cultural, involucra a los funcionarios públicos que muestran su falta valores éticos y morales en su accionar público. El fenómeno de la corrupción está vinculado con la ética pública.

Gráfico 2 Diagrama de la Corrupción



Elaborado por: Adriana Roca Vélez

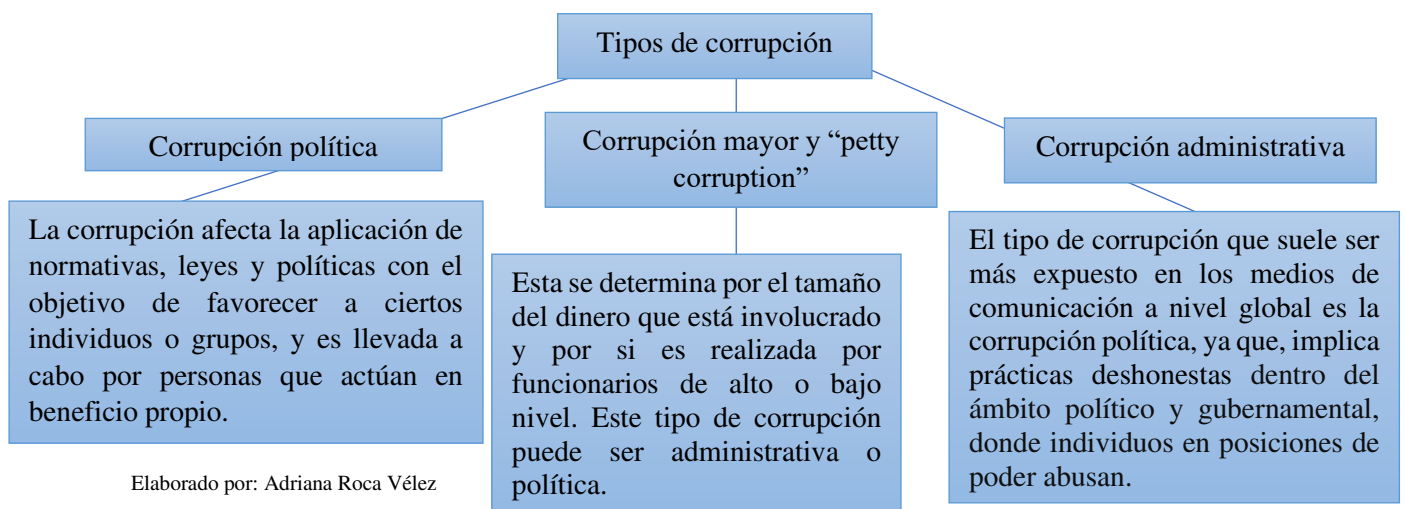
Los tratados internacionales sobre la lucha contra la corrupción, como la Convención de Naciones Unidas contra la Corrupción y la Convención Interamericana contra la Corrupción, no han optado por definir específicamente lo que se entiende por corrupción. En su lugar, enumeran ciertos comportamientos irregulares que deben ser considerados actos de corrupción y, por lo tanto, ser pasibles de sanción. Estos tratados contienen disposiciones orientadas a prevenir y sancionar la corrupción, así como disposiciones procesales para facilitar la investigación eficiente de dichos actos. La corrupción se puede denominar como

la desviación de los poderes del Estado por parte de la administración, lo cual, afecta el correcto funcionamiento y el interés público. Algunos autores también consideran que este concepto se aplica al ámbito privado.

La Dra, Jeri Gloria Ramón Ruffner indica que existen diversas categorías de corrupción que se pueden clasificar según la dinámica del acto corrupto:

Hay muchos tipos de corrupción que se pueden caracterizar de acuerdo a la dinámica del acto corrupto (si es un acto unilateral o involucra a muchas partes); los agentes involucrados (de alto nivel, de bajo nivel o agentes privados), el tamaño de la corrupción (corrupción mayor o menor), y las funciones públicas afectadas (ingresos o gastos, tareas administrativas) (2014, pág. 66)

Gráfico 3 Tipos de Corrupción



Este fenómeno está asociado a diversas causas, siendo las más notables el abuso de poder, la falta de instrumentos y procedimientos que garanticen la transparencia institucional, y las debilidades y vacíos en el marco legal interno. El abuso de poder aparece cuando personas en cargos públicos o privados aprovechan sus oportunidades y situaciones para lograr beneficios personales o grupales. Asimismo, la falta de mecanismos que aseguren la transparencia en el ejercicio de funciones fomenta la corrupción. Finalmente, las deficiencias y lagunas del sistema legal nacional facilitan la propagación de prácticas corruptas en la esfera de la administración pública.

2.2 MARCO LEGAL

2.2.1 Constituciones

2.2.1.1 Constitución de La Republica del Ecuador 2008

El 28 de septiembre de 2008, en consulta popular, los ecuatorianos aprobaron la nueva constitución, elaborada por la Asamblea Nacional Constituyente establecida en Montecristi, se promulgó la nueva Constitución del Ecuador, vigente desde el 20 de octubre del 2008, publicada en el Registro Oficial. La nueva Constitución es caracterizada por ser garantista de derechos y de garantías constitucionales, con participación colectiva de acuerdo con las necesidades de los ecuatorianos para vivir en igualdad, equidad, libertad y justicia.

Art. 233.- Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones o por omisiones, y serán responsable administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos.

Las servidoras o servidores públicos y los delegados o representantes a los cuerpos colegiados a las instituciones del Estado, estarán sujetos a las sanciones establecidas por delitos de peculado, cohecho, concusión y enriquecimiento ilícito. La acción para perseguirlos y las penas correspondientes serán imprescriptibles y en estos casos, los juicios se iniciarán y continuarán incluso en ausencia de las personas acusadas. Estas normas también se aplicarán a quienes participen en estos delitos, aun cuando no tengan las calidades antes señaladas.

La responsabilidad es el cumplimiento de las obligaciones personales, familiares, laborales y ciudadanas que conlleva la obligación de rendir cuentas de las propias acciones y decisiones, es decir, es la obligación de hacerse cargo y responsable de las consecuencias negativas o positivas generadas por las propias acciones o bajo su cargo.

La responsabilidad administrativa papel fundamental de la obligación que tienen los funcionarios y servidores públicos en cumplir con sus deberes y responsabilidades en el ejercicio de sus cargos, conformidad con la ley y los principios de la función pública, si incurre en acciones u omisiones que contravienen estas normas y principios, puede generarse una responsabilidad administrativa, civil y penal, que puede dar lugar a sanciones disciplinarias, como amonestaciones, suspensiones o incluso la destitución del cargo. Este tipo de responsabilidad busca garantizar la correcta y eficiente gestión de los asuntos públicos, así como prevenir y sancionar los actos de corrupción o abuso de poder de los servidores públicos.

Se reconoce el principio de la imprescriptibilidad para ciertos delitos, lo que implica que el proceso penal puede continuar y concluir con una sentencia ejecutoriada, aun cuando el procesado no se encuentre presente, esta herramienta jurídica busca asegurar que los delitos más graves, como aquellos relacionados con la corrupción, no queden impunes. Las personas que hayan sido condenadas mediante sentencia ejecutoriada por delitos contra la administración pública están sujetas a sanciones y restricciones, al impedir que ocupen cargos de representación o ejerzan roles en la administración del Estado, por ende, se fortalece la lucha contra la corrupción y proteger los intereses de la ciudadanía.

2.2.1.2 Constitución Política De Colombia 1991

La Constitución Política de Colombia de 1991 surgió a raíz de un proceso político y jurídico que permitió la creación de los mecanismos legales necesarios para convocar a la población colombiana a elegir una Asamblea Nacional Constituyente, este proceso fue junto con el Decreto 1926 y la Sentencia de la Corte Suprema de Justicia del 10 de octubre de 1990. Esta Carta Magna confiere un carácter original por su contenido filosófico y axiológico, en sus primeros artículos se establece que el Estado colombiano se define como un Estado social de derecho, que además de ser democrático, participativo y pluralista, se fundamenta en la dignidad humana y tiene como objetivo servir a la comunidad, garantizando la efectividad de los principios, derechos y obligaciones.

Art. 123. Son servidores públicos los miembros de las corporaciones públicas, los empleados y trabajadores del Estado y de sus entidades descentralizadas territorialmente y por servicios.

Los servidores públicos están al servicio del Estado y de la comunidad; ejercerán sus funciones en la forma prevista por la Constitución, la ley y el reglamento.

La ley determinará el régimen aplicable a los particulares que temporalmente desempeñen funciones públicas y regulará su ejercicio.

El poder legal y legítimo que se le confiere a los funcionarios públicos para actuar y adoptar decisiones, el cual debe estar orientado a garantizar el adecuado funcionamiento de la Administración Pública, sujetarse a los principios de legalidad, eficiencia, eficacia y proporcionalidad, a fin de asegurar que las decisiones adoptadas se enmarquen en el ordenamiento jurídico vigente.

2.2.1.3 Constitución Política Del Perú 1993

La Constitución Política del Perú de 1993 constituye el texto constitucional vigente en la República del Perú, promulgado el 29 de diciembre de 1993 durante el gobierno del ex Presidente Alberto Fujimori, en reemplazo de la Carta Magna de 1979. Esta Ley Fundamental consta de 206 artículos, 16 disposiciones finales y transitorias, y 4 disposiciones complementarias, estableciendo que el Perú es un Estado democrático, social, independiente y soberano, consagrando los derechos fundamentales de la persona, así como los deberes del Estado y la ciudadanía, y regulando la estructura y organización de los poderes públicos y los organismos constitucionales autónomos. Dicho texto constitucional ha sido objeto de diversas reformas a lo largo de los años, siendo la más reciente llevada a cabo en 2018, manteniéndose vigente como la Norma Suprema que rige el ordenamiento jurídico y la institucionalidad peruana desde su promulgación en 1993.

Artículo 39°.- Todos los funcionarios y trabajadores públicos están al servicio de la Nación. El Presidente de la República tiene la más alta jerarquía en el servicio a la Nación y, en ese orden, los representantes al Congreso, ministros de Estado, miembros del Tribunal Constitucional y del Consejo de la Magistratura, los magistrados supremos, el Fiscal de la Nación y el Defensor del Pueblo, en igual categoría; y los representantes de organismos descentralizados y alcaldes, de acuerdo a ley.

Artículo 41°.- Los funcionarios y servidores públicos que señala la ley o que administran o manejan fondos del Estado o de organismos sostenidos por éste deben hacer declaración jurada de bienes y rentas al tomar posesión de sus cargos, durante su ejercicio y al cesar en los mismos. La respectiva publicación se realiza en el diario oficial en la forma y condiciones que señala la ley. Cuando se presume enriquecimiento ilícito, el Fiscal de la Nación, por denuncia de terceros o de oficio, formula cargos ante el Poder Judicial. La ley establece la responsabilidad de los funcionarios y servidores públicos, así como el plazo de su inhabilitación para la función pública. El plazo de prescripción se duplica en caso de delitos cometidos contra el patrimonio del Estado.

2.2.2 Códigos Penales

2.2.2.1 Código Orgánico Integral Penal 2014

El cuerpo normativo que regula el ordenamiento jurídico-penal en la República del Ecuador es el Código Orgánico Integral Penal, que fue promulgado el 15 de agosto del año 2014. Este instrumento legal de carácter orgánico establece los tipos penales, las sanciones aplicables, así como los procedimientos y garantías procesales que rigen el sistema de justicia penal del Estado ecuatoriano. El COIP se caracteriza por presentar una estructura sistemática y organizada, contemplando diversas categorías delictivas, tanto comunes como especiales,

con penas privativas de libertad, pecuniarias y sustitutivas, preservando en todo momento los derechos fundamentales de las personas sometidas a la acción de la justicia penal.

Art. 281.- Concusión.- Las o los servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal en alguna de las instituciones del Estado, determinadas en la Constitución de la República, sus agentes o dependientes oficiales que abusando de su cargo o funciones, por sí o por medio de terceros, ordenen o exijan la entrega de donativos, dádivas, presentes, promesas, derechos, cuotas, contribuciones, rentas, intereses, ventajas, sueldos, gratificaciones, beneficios inmateriales o beneficios económicos indebidos u otro bien de orden material, serán sancionados con pena privativa de libertad de tres a cinco años. Si la conducta prevista en el párrafo anterior se realiza mediante violencias o amenazas, la o el servidor público, será sancionado con pena privativa de libertad de cinco a siete años. Se aplicará el máximo de la pena prevista cuando se realice aprovechándose de una declaratoria de emergencia o estado de excepción.

El legislador, mediante este nuevo ordenamiento jurídico busca salvaguardar el correcto funcionamiento de la administración pública en relación con sus servidores públicos a través del derecho penal. Esto conlleva que se encuentren implícitos los propósitos y fines establecidos por el Estado.

La tipificación de este delito inicia desde el sujeto activo, es decir, que únicamente pueden cometer esta infracción penal quienes ostentan dicha calidad. La ejecución de la conducta delictiva se sustenta en el dolo del agente, quien actúa con pleno conocimiento y voluntad de coaccionar a otro individuo, valiéndose de su posición y atribuciones dentro de la Administración Pública. La norma penal agrava la responsabilidad cuando el sujeto activo emplea amenazas o violencia en el cumplimiento de sus exigencias o mandatos dirigidos a la víctima, debido al abuso y poder inherente a su condición de servidor público. De esta forma, el legislador busca sancionar con mayor severidad aquellas conductas que implican la violación a los derechos y libertades de las personas, cometidas por quienes detentan un deber especial de protección y servicio a la ciudadanía.

2.2.2.2 Código Penal De Perú 1991

El Código Penal de Perú fue aprobado mediante el Decreto Legislativo N° 635, promulgado el 3 de abril de 1991. Esta normativa penal entró en vigor el 8 de abril de 1991 y ha sido objeto de varias modificaciones a lo largo de los años. Esta ley introdujo diversos cambios y adiciones al cuerpo normativo, incluyendo nuevos tipos penales, agravantes y modificaciones a penas. Código Penal vigente actualmente en Perú es el Decreto Legislativo

Nº 635, con las últimas actualizaciones y modificaciones realizadas a través de la Ley N° 32026 y 32029.

Artículo 382.-Concusión. -El funcionario o servidor público que, abusando de su cargo, obliga o induce a una persona a dar o prometer indebidamente, para sí o para otro, un bien o un beneficio patrimonial, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de dos ni mayor de ocho años; inhabilitación, según corresponda, conforme a los incisos 1, 2 y 8 del artículo 36; y, con ciento ochenta a trescientos y cinco días-multa.

Para que se configure el delito, el sujeto activo debe no solo tener la calidad de funcionario o servidor públicos, sino que su conducta debe implicar un abuso explícito o encubierto del cargo que le ha sido conferido, es decir, al momento de los hechos, el sujeto activo debe hacer un uso indebido o irregular del cargo que le ha sido encomendado, ejerciéndolo de manera contraria a sus funciones legítimas.

Ese abuso del cargo debe tener una incidencia directa sobre la voluntad del sujeto pasivo, de tal forma que lo lleve a acceder a las pretensiones ilegítimas del funcionario o servidor público, viciando así su consentimiento.

2.2.2.3 LEY 599 DE 2000 Código Penal De Colombia

El actual Código Penal de la República de Colombia se encuentra contenido en la Ley 599 del año 2000, la cual fue aprobada por el Congreso de la República y entró en vigor a partir del 20 de julio de 2001. Por ende, ha sido objeto de diversas modificaciones a lo largo del tiempo, siendo la reforma más reciente aquella efectuada mediante la Ley 2098 del año 2021, la cual introdujo cambios en determinados tipos penales.

Artículo 404.-Concusión. -El servidor público que abusando de su cargo o de sus funciones constriña o induzca a alguien a dar o prometer al mismo servidor o a un tercero, dinero o cualquier otra utilidad indebidos, o los solicite, incurrirá en prisión de seis (6) a diez (10) años, multa de cincuenta (50) a cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes, e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas de cinco (5) a ocho (8) años.

Administración Pública debe conducirse con rectitud e integridad en la prestación de los servicios públicos, ajustando su actuación a principios fundamentales como la objetividad, eficacia e imparcialidad. Para salvaguardar este deber de comportamiento íntegro por parte de las autoridades y funcionarios públicos, el Código Penal tipifica en su Título XIX los delitos contra la Administración Pública.

La concusión es uno de los delitos contra el patrimonio en Colombia, en el cual un servidor público en ejercicio de su cargo, abusando de su autoridad, exige pagar a una persona una retribución para su beneficio personal. La concusión se da cuando un funcionario público induzca a una persona a que dé o prometa dinero a un tercero. Estos tipos penales buscan sancionar aquellas conductas dolosas o culposas de los servidores públicos que impliquen un abuso, desviación o infracción de los deberes inherentes a su investidura.

2.2.3 Instrumento Jurídico Internacional

2.2.3.1 Convención Interamericana Contra La Corrupción

La Convención Interamericana Contra la Corrupción (CICC) es un instrumento jurídico internacional que establece un conjunto de medidas anticorrupción de carácter vinculante para los Estados Parte que la han ratificado. Entró en vigor en 1997 y fue depositado ante la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos.

Tiene como objetivo principal promover y fortalecer el desarrollo de los mecanismos necesarios para prevenir, detectar, sancionar y erradicar la corrupción en el ejercicio de las funciones públicas, así como los actos de corrupción específicamente vinculados con dicho ejercicio.

En virtud de su carácter de tratado internacional, los Estados Parte de la CICC se encuentran obligados a implementar a nivel nacional las disposiciones anticorrupción establecidas en la Convención. Por lo tanto, la adhesión de la República del Ecuador a este instrumento jurídico interamericano representa un compromiso formal del país en la lucha contra la corrupción.

Artículo VI Actos de corrupción 1. La presente Convención es aplicable a los siguientes actos de corrupción:

a. El requerimiento o la aceptación, directa o indirectamente, por un funcionario público o una persona que ejerza funciones públicas, de cualquier objeto de valor pecuniario u otros beneficios como dádivas, favores, promesas o ventajas para sí mismo o para otra persona o entidad a cambio de la realización u omisión de cualquier acto en el ejercicio de sus funciones públicas;

Al ratificar la CICC, Ecuador, Perú y Colombia asumen el compromiso de cumplir con las disposiciones y medidas anticorrupción, es decir, adquieren la obligación de adoptar e incorporar en su ordenamiento jurídico interno las medidas previstas en la Convención Interamericana Contra la Corrupción. Esto implica que el Estado debe desarrollar e implementar las acciones, políticas y normas necesarias para cumplir con los propósitos y

obligaciones establecidos en este tratado internacional, con el fin de prevenir, detectar, sancionar y erradicar la corrupción en el ejercicio de la función pública.

La CICC representa un esfuerzo regional por combatir y prevenir la corrupción, a través de la implementación de un marco normativo común que obliga a los Estados Parte a adoptar las acciones necesarias para erradicar este fenómeno, el cual afecta gravemente el desarrollo y la gobernabilidad de los países.

2.3 MARCO CONCEPTUAL

- **Derecho comparado:** El derecho comparado se encarga de analizar y comparar los diversos sistemas jurídicos vigentes en el mundo, con el propósito de comprender y mejorar el ordenamiento legal de un país en particular.
- **Administración Pública:** El conjunto de organismos, instituciones y dependencias, encargado de realizar las funciones administrativas del Estado, con el objetivo de satisfacer las necesidades colectivas de la sociedad de manera eficaz y eficiente
- **Corrupción:** El abuso de poder o de confianza para beneficio propio o de terceros, en detrimento del interés público. Implica el quebrantamiento de principios y normas éticas y legales por parte de servidores públicos o particulares, con el fin de obtener un beneficio indebido.
- **Abuso de poder:** consiste en la utilización indebida, irregular o excesiva de las atribuciones, facultades o recursos que le han sido conferidos legalmente a una persona que ostenta un cargo o posición de autoridad, ya sea en el ámbito público o privado.
- **Sujeto activo:** Es la persona que realiza la conducta típica descrita en el supuesto normativo de un delito, convirtiéndose así en el autor o partícipe de la infracción penal.
- **Ética:** rama de la filosofía que se encarga del estudio de los principios, valores, normas y deberes que rigen la conducta humana y la toma de decisiones con el fin de orientar el comportamiento individual y colectivo hacia lo moralmente correcto.
- **Función Pública:** conjunto de actividades, servicios, deberes y atribuciones que son desempeñados por las autoridades, funcionarios y servidores que conforman la Administración Pública, ya sea a nivel nacional, regional o local.

CAPÍTULO III: MARCO METODOLÓGICO

3.1 Diseño y Tipo de Investigación

Para la realización de esta investigación se deberá establecer qué tipo de enfoque va de acorde a la naturaleza del trabajo junto con los parámetros metodológicos y herramientas que más se ajusten a la investigación, ya sea, cualitativo o cuantitativo.

El diseño de investigación que se aplicó en este estudio es el enfoque cualitativo, ya que, reúne las características para la comprensión y estudio del fenómeno social en base a un análisis comparativo de las legislaciones de Ecuador, Perú y Colombia del tipo penal concusión, ya que, “el enfoque cualitativo se caracteriza por: es holística, estudia las variables en su conjunto; utiliza el método inductivo deductivo; es subjetiva, considera muestras pequeñas no probabilísticas, determinadas por el investigador; no prueba teorías sino más bien genera teorías e hipótesis” (Castillo Gallo & Reyes Tomalá, 2015).

Esta investigación cualitativa plantea como objetivo realizar un estudio jurídico de Derecho comparado para poder definir la problemática identificando las semejanzas y diferencias en los sistemas normativos de Perú y Colombia, con la finalidad de estudiar el tipo penal concusión en Ecuador para poder alcanzar la idea a defender.

El presente trabajo investigativo es de estudio exploratorio, ya que, permite identificar, interpretar y analizar la problemática y estudiar las diferentes normativas de Ecuador, Perú y Colombia elegidas para la realización de este estudio comparativo junto con una investigación bibliográfica de las normas sancionatorias, documentales, teorías, libros, artículos y revistas jurídicas que permitieron identificar los elementos de la concusión, el bien jurídico protegido que es la eficiencia de la administración pública y los sujetos que cometen este delito.

Este tipo de investigación exploratoria se asocia con el enfoque cualitativo para el desarrollo del estudio de las legislaciones de Ecuador, Perú y Colombia, derecho comparado como objeto de estudio.

3.2. Recolección De Investigación

3.2.1 Población y Muestra

La población se refiere al conjunto de individuos, objetos o elementos que componen el universo o la totalidad que se considera para un estudio en particular. El objetivo principal de la población es recopilar información sobre el objeto de estudio y examinar las características comunes entre los elementos que la conforman, según ciertos criterios predefinidos. La población permite a los investigadores obtener datos relevantes y representativos para llevar a cabo su investigación.

En el presente trabajo de investigación de derecho comparado del tipo penal de concusión conlleva a tener como población las legislaciones de 3 países: Ecuador, Perú y Colombia.

Tabla 1 Población

Ítems	Detalle	No.
1	Constitución de la República del Ecuador	1
2	Constitución Política del Perú	1
3	Constitución de Colombia	1
4	Código Orgánico Integral Penal de Ecuador	1
5	Código Penal de Colombia	1
6	Código Penal de Perú	1
7	Convención Interamericana Contra La Corrupción– Ecuador, Perú y Colombia	1
	TOTAL	7

Elaborado por: Adriana Roca Vélez

“La muestra está conformada por las unidades seleccionadas de una determinada población y son los sujetos o elementos con los cuales se realiza el experimento. Se define como un subgrupo de la población que es reflejo fiel de ese conjunto y tiene los valores de esta.” (Camacho de Báez, 2008)

En este trabajo investigativo de “Derecho comparado al tipo penal concusión en las legislaciones de: Ecuador, Perú y Colombia”, será necesario una población absoluta para el

proceso investigativo mediante de los cuerpos normativos de Ecuador como la Constitución de la República del Ecuador y Código Orgánico Integral Penal, en Colombia la Constitución Política de Colombia y el Código Penal de Colombia y Perú la Constitución Política del Perú y Código Penal de Perú para identificar los elementos que constituyen al tipo penal de concusión y la rigurosidad de las sanciones de los tres países en sus normas penales.

“La muestra se puede categorizar en dos tipos: la muestra no probabilística y la muestra probabilística. La elección del tipo de muestra depende de los objetivos del estudio, del esquema de la investigación y de la contribución que se piense hacer” (Camacho de Báez, 2008). La muestra no probabilística se ha determinado en este proceso investigativo, ya que, no se requiere fórmulas de cálculo porque la investigación es de enfoque cualitativo y no es necesario una muestra exacta por ser un estudio jurídico de derecho comparado de las legislaciones penales de Ecuador, Perú y Colombia.

3.3 Tratamiento de la Información

3.3.1 Métodos de investigación

En el presente objeto de estudio se llevó a cabo la investigación utilizando una variedad de métodos y técnicas para recopilar de manera minuciosa la información necesaria con el fin de contribuir al ámbito científico jurídico. Se hará uso de enfoques teóricos y doctrinarios para respaldar la investigación, es crucial establecer los métodos que se aplicarán en relación con el tema de investigación, los cuales se detallarán a continuación:

Método jurídico comparativo: se utilizó este método para llevar a cabo un análisis retrospectivo del origen normativo del delito de concusión, que implica un estudio jurídico comparado de las legislaciones de Ecuador, Perú y Colombia, centrándose especialmente en la pena o sanción asociada con el delito y examinando los factores que influyen en su acto, es decir, el modus operandi utilizado por cada país. El propósito de este enfoque es observar la naturaleza y los efectos del fenómeno de la concusión en comparación con la situación en Ecuador.

Método analítico: este método es de gran importancia como herramienta en este trabajo investigativo para comprender la situación particular, descomponiéndola en partes con el objetivo de obtener una mayor claridad sobre la esencia del problema. Este enfoque analítico contribuye a determinar la relación de causa y efecto entre el tipo penal de concusión y su

aplicación en los tres países: Ecuador, Perú y Colombia. Este análisis permitió identificar la naturaleza del fenómeno, reconocer las piezas que componen el problema y evaluar si la figura jurídica de concusión afecta directa o indirectamente a la eficiencia de la administración pública.

Método deductivo: se utilizó este método ya que el estudio inició de una situación general hacia lo particular, ya que, permitió establecer conclusiones más precisas al analizar las tres normativas en relación con el planteamiento del problema. Se examinó desde la Constitución de la República del Ecuador, que aborda los derechos fundamentales como el derecho a la Administración Pública Transparente y Eficiente, hasta el Código Orgánico Integral Penal, específicamente en la sección de delitos contra la administración pública que tipifica el delito de concusión.

3.3.2 Técnicas de investigación

Las técnicas empleadas en el trabajo de investigación se centran en el uso de técnicas documentales y análisis de contenido, específicamente aplicadas al delito de concusión. La técnica documental se utilizó para profundizar y ampliar los enfoques aplicados en el estudio del caso de concusión y se utilizó la técnica de análisis de contenido de bibliografías, lo que implica examinar críticamente las fuentes bibliográficas pertinentes para comprender mejor la naturaleza y los aspectos jurídicos de la concusión. Se consideró la información recabada a través de análisis comparativos, centrándose en libros y documentos relacionados con la concusión, las normativas legales y la jurisprudencia. La comparación se llevó a cabo entre las legislaciones de los países del objeto de estudio, con el objetivo de entender cómo se aborda y penaliza el delito de concusión en cada uno de estos contextos. Este enfoque metodológico permitió examinar a fondo las similitudes y diferencias en las normativas legales de los países seleccionados.

3.3.3 Instrumentos De Investigación

En este estudio de derecho comparado se utilizaron diversos instrumentos para recopilar información relacionada con el objeto de estudio, el tipo penal de concusión y la vulneración a la eficiencia a la administración pública. Los principales instrumentos son: una matriz para poder obtener las diferencias y semejanzas de las legislaciones de Ecuador, Perú y Colombia, fichas bibliográficas, libros jurídicos, artículos científicos, revistas jurídicas, jurisprudencia, entre otros. Estos instrumentos se utilizaron para recopilar, organizar y analizar la

información necesaria con el fin de ofrecer respuestas precisas a la problemática abordada en la investigación.

3.4 Operacionalización de las variables

Tabla 2 Operacionalización de las variables

TEMA	VARIABLES	CONCEPTO	DIMENSIONES	INDICADORES	ÍTEMS	TÉCNICAS
DERECHO COMPARADO AL TIPO PENAL CONCUSIÓN EN LAS LEGISLACIONES DE: ECUADOR, PERÚ Y COLOMBIA, 2023	Tipo penal de concusión	El delito de concusión se entiende desde el servidor público que, abusando de su cargo, obliga, persuade o pide una contribución o una dádiva para sí o para un tercero, la cual afecta a la eficiencia de la administración desde la falta de ética y la moral que son condicionantes del hecho delictivo.	Conceptualización de concusión	Origen y Naturaleza jurídica	Definiciones para estructurar el concepto de concusión	Revisión bibliográfica
			Elementos Constitutivos	Bien Jurídico protegido	Eficiencia de la Administración Pública	Ficha Bibliográfica
				Verbos rectores	Conductas que constituye el núcleo del delito.	Ficha Bibliográfica
				Sujetos que intervienen: Sujeto activo y pasivo	Participe de la conducta y el sujeto que recibe la consecuencia antijurídica	Revisión bibliográfica
				Objeto material	El delito recaiga en determinado objeto material	Revisión bibliográfica
				Medios	Indicio de antijuridicidad	Revisión Bibliográfica
				Punibilidad	Años de privación de libertad	Revisión bibliográfica
				Normativa Internacional: Códigos Penales	Análisis comparativo de las normativas penales que sancionan la acción antijurídica	Ficha Bibliográfica.

				Medidas sancionadoras en el ámbito penal	La efectividad de las medidas sancionadoras de Ecuador.	Matriz de comparación
				Corrupción en la administración públicas	Roles del funcionario público	Ficha Bibliográfica.

Elaborado por: Adriana Roca Vélez

CAPÍTULO IV: RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1 Análisis, interpretación y discusión de resultados

Tabla 3 Criterio de Comparación

CRITERIO DE COMPARACIÓN	ECUADOR	PERÚ	COLOMBIA
Denominación Penal	Concusión	Concusión	Concusión
Cuerpo Normativo	Código Orgánico Integral Penal 2014	Código Penal de Perú 1991	Ley 599 DE 2000 Código Penal De Colombia
Texto Normativo	Las o los servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal en alguna de las instituciones del Estado, determinadas en la Constitución de la República, sus agentes o dependientes oficiales que abusando de su cargo o funciones, por sí o por medio de terceros, ordenen o exijan la entrega de donativos, dádivas, presentes, promesas, derechos, cuotas, contribuciones, rentas, intereses, ventajas, sueldos, gratificaciones, beneficios inmateriales o beneficios económicos indebidos u otro bien de orden material, serán sancionados con pena privativa de libertad de tres a cinco años. Si la conducta prevista en el párrafo anterior se realiza mediante violencias o amenazas, la o el servidor público, será sancionado con pena privativa de libertad de cinco a siete años. Se aplicará el máximo de la pena prevista cuando se realice aprovechándose de una declaratoria de emergencia o estado de excepción.	El funcionario o servidor público que, abusando de su cargo, obliga o induce a una persona a dar o prometer indebidamente, para sí o para otro, un bien o un beneficio patrimonial, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de dos ni mayor de ocho años; inhabilitación, según corresponda, conforme a los incisos 1, 2 y 8 del artículo 36; y, con ciento ochenta a trescientos y cinco días-multa.	El servidor público que abusando de su cargo o de sus funciones constriña o induzca a alguien a dar o prometer al mismo servidor o a un tercero, dinero o cualquier otra utilidad indebidos, o los solicite, incurrirá en prisión de seis (6) a diez (10) años, multa de cincuenta (50) a cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes, e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas de cinco (5) a ocho (8) años.

Sujeto Activo	Las o los servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal en alguna de las instituciones del Estado	El funcionario o servidor público.	Servidor público
Sujeto Pasivo	El Estado	El Estado	El Estado
Verbo Rector	ordenen o exijan	obliga o induce	constraña o induzca
Medios	Entrega de donativos, dádivas, presentes, promesas, derechos, cuotas, contribuciones, rentas, intereses, ventajas, sueldos, gratificaciones, beneficios inmateriales o beneficios económicos indebidos u otro bien de orden material	Un bien o un beneficio patrimonial.	Dinero o cualquier otra utilidad indebidos
Punibilidad	Pena privativa de libertad de tres a cinco años.	Pena privativa de libertad no menor de dos ni mayor de ocho años.	Prisión de seis (6) a diez (10) años, multa de cincuenta (50) a cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes
Agravante	Si la conducta se realiza mediante violencias o amenazas, la o el servidor público, será sancionado con pena privativa de libertad de cinco a siete años. Se aplicará el máximo de la pena prevista cuando se realice aprovechándose de una declaratoria de emergencia o estado de excepción.		
Bien Jurídico Protegido	Eficiencia de la Administración Pública	Eficiencia de la Administración Pública	Eficiencia de la Administración Pública

Elaborado por: Adriana Roca Vélez

En la matriz de comparación se pueden observar las semejanzas y diferencias en relación con el delito de concusión en los tres países Ecuador, Perú y Colombia. Denominan esta acción de abuso de poder de los funcionarios públicos como concusión en los marcos normativos vigentes que regulan el Derecho Penal sustantivo para salvaguardar la eficiencia de la administración pública y las necesidades del ciudadano, en Ecuador en el Código Orgánico Integral Penal (COIP) vigente desde el año 2014 se encuentra tipificado en el Art 281 en la Sección Tercera titulada "Delitos contra la eficiencia de la administración pública", Perú también en su normativa en el Código Penal en el título XVIII Delitos Contra La Administración Pública en el Art 382 y en Colombia se encuentran en el Título XV Delitos contra la Administración Pública en la Ley 599 del 2000 Código Penal en el Art 404.

Los tres países comparten el enfoque en sancionar el abuso de poder por parte de funcionarios públicos del delito de concusión, Ecuador tiene un alcance más amplio al incluir también a otros particulares que ejerzan potestades estatales, mientras que Perú y Colombia se limitan específicamente a los servidores públicos como sujeto activo.

El sujeto pasivo que se determina en las legislaciones de los tres países en el delito de concusión es el Estado, ya que la corrupción daña directamente su institucionalidad, principios rectores como eficiencia, economía y seguridad, entre otros. Asimismo, los derechos de parentesco que pueden ser violados y que tienen implicaciones para la sociedad son consecuencia del desorden institucional causado por un comportamiento corrupto, que eventualmente puede conducir al colapso del orden establecido. De esta manera, el impacto de la corrupción en la Administración Pública tiene efectos perjudiciales tanto para la agencia gubernamental como para los ciudadanos en su conjunto.

Los verbos rectores utilizados para determinar el delito tienen matices diferenciadores, que reflejan el carácter activo y abusivo de la conducta del servidor público que, desde su posición o cargo de autoridad en exigir, obligar o constreñir a la entrega de beneficios ilegítimamente un bien, dinero o utilidad. Esto configura un elemento común en la estructuración de este tipo de delitos en los tres ordenamientos jurídicos penales.

Cada país define los objetos o beneficios que constituyen la conducta, Ecuador realiza una enumeración detallada de los diferentes tipos de beneficios que pueden ser exigidos o recibidos de manera indebida, incluyendo donativos, dádivas, promesas, derechos, cuotas, contribuciones, rentas, intereses, ventajas, sueldos, gratificaciones, beneficios inmateriales

o económicos, se identifica las diferentes formas de corrupción, ya sea en beneficios económicos como de carácter inmaterial o intangible. Perú y Colombia optan por definiciones más amplias y generales, sin embargo, los tres países se asemejan en sancionar la exigencia o recepción de cualquier tipo de beneficio por parte de los servidores públicos.

La pena es una consecuencia jurídica impuesta a una persona como resultado de sus acciones u omisiones punibles. Es una restricción a la libertad y los derechos de esa persona, basada en una disposición legal y aplicada mediante sentencia ejecutoriada, en la matriz se observan los rangos de penas privativas de libertad establecidos por cada país. En Ecuador la pena privativa de libertad es de 3 a 5 años al delito de concusión, Perú establece una pena privativa de libertad no menor de 2 años ni mayor de 8 años y en Colombia contempla una pena de prisión de 6 a 10 años. Los tres países coinciden en utilizar la pena privativa de libertad como sanción principal, además, Perú y Colombia agregan otras sanciones como inhabilitación para ejercer funciones públicas e imposición de multas. Ecuador no menciona inhabilitación, pero sí establece la posibilidad de aplicar el máximo de la pena en casos de aprovechamiento de estados de emergencia.

Las agravantes aumentan la responsabilidad penal del autor por las circunstancias o condiciones que se presentan durante la comisión de un delito, esto conlleva a que se imponga una pena más severa al infractor, ya que se realiza un mayor reproche penal por la existencia de determinadas circunstancias, en Ecuador de la pena base de 3 a 5 años de prisión, prevé dos agravantes específicas:

- Si la conducta se realiza mediante violencias o amenazas, la pena se incrementa a 5 a 7 años de prisión, por ende, busca sancionar de manera más severa los casos en los que el servidor público abusa de su poder, valiéndose de la fuerza o la intimidación.
- Si el delito se comete aprovechándose de una declaratoria de emergencia o estado de excepción, se aplicará el máximo de la pena, es decir, 7 años. Esta agravante refleja una preocupación particular por castigar con mayor rigor los abusos que se cometan en situaciones de crisis o excepcionalidad, cuando la población se encuentra más vulnerable.

Perú y Colombia no incluyen agravantes específicas en sus respectivas normativas. Los rangos de pena que establecen parecen ser uniformes, sin prever incrementos por circunstancias agravantes. Ecuador refleja una mayor preocupación por sancionar de manera

más rigurosa aquellos casos de corrupción que implican violencia o se aprovechan de situaciones excepcionales.

El propósito de la administración pública es lograr la eficiencia mediante la integración de diversos elementos que conforman el proceso de administración. Este objetivo se logra demostrando el profesionalismo de la persona competente, que cumple con confianza sus responsabilidades. Ecuador, Perú y Colombia comparten el mismo objetivo de proteger el buen funcionamiento, la transparencia y la credibilidad de la administración pública contra el abuso de poder y las solicitudes indebidas de favores por parte de funcionarios públicos. La protección de este bien jurídico constituye en este caso el eje central de la normativa de los tres países.

4.2. Verificación de la Idea a Defender

En la actualidad, se evidencia en los medios de comunicación un incremento en las noticias sobre actos de corrupción, así como la falta de resultados satisfactorios en los esfuerzos por combatir este fenómeno a través de las penas impuestas en las legislaciones penales en Latinoamérica.

En este estudio de derecho comparado en el capítulo I, se declaró parte de la idea a defender que las normas jurídicas de Ecuador sancionan con medidas efectivas a los funcionarios públicos que cometen el delito de concusión en comparación a las legislaciones de Perú y Colombia, tras un análisis minucioso del marco legal vigente en los tres países, así como de una exhaustiva revisión doctrinal, se ha determinado que el ordenamiento jurídico ecuatoriano contempla medidas efectivas para abordar este acto ilícito, dado que la legislación ecuatoriana es detallada en la descripción de la conducta y los agravantes, sin embargo, los tres países sancionan el delito de concusión mediante penas privativas de libertad, existen diferencias notables en cuanto a los montos y plazos establecidos, se observa que la legislación colombiana contempla el rango más severo, con penas de prisión que van de 6 a 10 años.

La normativa de Ecuador adopta un enfoque más detallado y severo en ciertos aspectos, como la tipificación de la conducta y la previsión de agravantes, además, la imprescriptibilidad y el juzgamiento en ausencia cuyo objetivo es salvaguardar a la sociedad y al bien jurídico tutelado frente a los actos de corrupción perpetrados por funcionarios públicos. Estas disposiciones buscan limitar la posibilidad de que el sujeto activo de la infracción eluda el proceso de enjuiciamiento y la facultad punitiva del Estado, garantizando así una mayor efectividad en la persecución y sanción de este tipo de conductas ilícitas en comparación a las regulaciones de Perú y Colombia.

CONCLUSIONES

- Ecuador destaca entre los dos países del objeto de estudio por su Código Orgánico Integral Penal que describe de fácil entendimiento lingüístico de manera clara y detallada de los diferentes tipos de beneficios, que son exigidos y recibidos de manera ilegal e indebida de los funcionarios públicos. Además, el COIP también menciona minuciosamente los medios o formas (abuso de cargo, violencia, aprovechamiento de emergencia) que configuran el delito.
- Ecuador, Perú y Colombia establecen la acción que determina y delimita al sujeto activo, es decir, el núcleo de la conducta mediante un verbo rector, para Ecuador la acción es “ordenen o exijan”, Perú es “obliga o induce” y para Colombia “constraña o induzca” estas acciones configuran la infracción penal, sin embargo, Ecuador cuenta con circunstancias agravantes en el artículo, conductas que agravan el tipo penal si el sujeto activo actúa con violencia y amenazas.
- Ecuador, Perú y Colombia sancionan el delito de concusión con pena privativa de libertad de 3 a 5 años y de 5 a 7 años si acciona con violencia y amenazas, es decir, entre más grave dicha conducta más severa será la pena aplicada. Colombia y Perú poseen particularidades comunes en la pena privativa de libertad por ser más severas que Ecuador esta dicha sanción comprueba que el poder punitivo refuerza los valores éticos y sociales a través del castigo.
- En la carta magna de Ecuador del año 2008 vigente en el Art 233 menciona que los delitos contra la administración pública catalogaron como imprescriptible la acción de perseguirlos y la pena, por ende, el juicio continuará en ausencia del procesado, ya que, Ecuador desde 1998 los delitos contra la eficiencia de la administración pública son imprescriptibles, Colombia y Perú no han declarado como imprescriptible ningún delito en sus respectivas Constituciones, ni los derechos humanos reconocidas por el derecho internacional.

RECOMENDACIONES

- Las Instituciones públicas de Ecuador, Perú y Colombia capaciten y fortalezca los valores de los servidores públicos para una eficiencia en la Administración Pública, como el principio de eficacia y eficiencia, ya que, ayudan a establecer la confianza en los ciudadanos, por otro lado, son factores importantes para el desarrollo y crecimiento de los empleados públicos, en su trabajo y en el desempeño de sus labores administrativas y personales.
- Difusión de la norma en los tres países del objeto de estudio, lo que significa un adecuado conocimiento de la ciudadanía de la acción antijurídica de parte de los funcionarios jurídicos, donde el canal de comunicación sea la norma, lo que permitiría elevar el principio de eficiencia.
- Perú y Colombia implementen agravantes en el tipo penal de concusión cuando la acción incurra en estado de excepción o de emergencia sanitaria para poder proteger los principios de transparencia, eficiencia y calidad que se rige en la administración pública.
- Perú y Colombia reconozcan en su normativa jurídica constitucional y penal el principio imprescriptibilidad en los delitos de lesa humanidad y contra la administración pública como países ratificados en la Convención Interamericana Contra La Corrupción.

Bibliografía

(s.f.).

Ramón Ruffner, J. G. (2014). CORRUPCIÓN, ÉTICA Y FUNCIÓN PÚBLICA EN EL PERÚ. 22(41), 59-73. LIMA, PERÚ: Universidad Nacional Mayor de San Marcos. Obtenido de <https://revistasinvestigacion.unmsm.edu.pe/index.php/quipu/article/view/10069/8810>

Albán Gómez, E. (2011). *Manual de Derecho Penal Ecuatoriano* (Vol. II). Quito, Ecuador: Ediciones Legales.

Arroyo Chacón, J. I. (2018). Avances y desafíos de la gestión de la ética pública en América Latina. *Revista Española de la Transparencia*(6), 106-133. Obtenido de <https://drive.google.com/file/d/1LmJzvVQxULT4IKm6M3hnoU0IrZPGF0qX/view>

B, S. B. (s.f.). La lucha del Derecho Romano contra la corrupción de los funcionarios públicos Crimen repetundarum. 137-153. (U. N. México, Ed.) Obtenido de <http://revistas.unam.mx/index.php/rfdm/article/download/60933/53738>

Bautista, Ó. D. (Abril de 2005). LA ÉTICA Y LA CORRUPCIÓN EN LA POLÍTICA Y LA ADMINISTRACIÓN. UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE ANDALUCÍA. Obtenido de https://dspace.unia.es/bitstream/handle/10334/45/0007_Diego.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Cabanellas de Torres, G. (1979). *Diccionario Jurídico Elemental*. Heliasta S.R.L.

Camacho de Báez, B. (2008). *Metodología de la Investigación Científica*. Obtenido de <https://librosaccesoabierto.uptc.edu.co/index.php/editorial-uptc/catalog/view/124/154/3259>

Castillo Gallo, C., & Reyes Tomalá, B. (2015). *Guía Metodológica de Proyectos de Investigación Social*. Santa Elena, Ecuador: Universidad Estatal Península de Santa Elena.

Código Orgánico Integral Penal. (2014). Quito, Ecuador: Corporación de Estudios y Publicaciones.

Código Penal de Colombia. (2000). Obtenido de LEXIS: <https://zone.lexis.com.ec>

Código Penal de Perú. (1991). Obtenido de LEXIS: <https://zone.lexis.com.ec>

Constitución de la República del Ecuador. (2008). Quito, Ecuador: Lexis.

CONSTITUCIÓN POLITICA DE COLOMBIA. (1981). Obtenido de <https://zone.lexis.com.ec>

Constitución Política de Perú. (1993). Obtenido de LEXIS: <https://zone.lexis.com.ec>

Corporación de Estudios y Publicaciones . (2014). *LEGISLACIÓN SOBRE LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN*. Quito: Corporación de Estudios y Publicaciones .

- Durán Ponce, A. (30 de Octubre de 2018). *DerechoEcuador.com*. Recuperado el 19 de Septiembre de 2023, de <https://derechoecuador.com/concusion/>
- Fuente-Hontañón, R. d. (24 de Noviembre de 2017). Tribunales permanentes como medio de control de la corrupción de los magistrados: crimen pecuniarum repertundarum. Desde Roma hasta el Derecho Penal Peruano. Mexico: Universidad de Piura. doi:<https://pirhua.udep.edu.pe/backend/api/core/bitstreams/4f5ec05a-fbac-4487-aacf-b69080bf4e8d/content>
- García Arroyo, C. (15 de Enero de 2022). *Sobre el concepto de bien jurídico Especial consideración de los bienes jurídicos*. (U. d. Sevilla, Ed.) Obtenido de Revista Electrónica de Ciencia Penal y Criminología: <http://criminet.ugr.es/recpc/24/recpc24-12.pdf>
- Higuera Rivera, L. M. (2001). *LA RESPONSABILIDAD PENAL DEL SERVIDOR PÚBLICO*. Biblioteca Jurídica DIKE.
- Naessens, H. (septiembre de 2010). Ética pública y transparencia. Santiago de Compostela, España: XIV Encuentro de Latinoamericanistas Españoles : Congreso Internacional. Obtenido de <https://shs.hal.science/halshs-00531532/>
- Transparencia Internacional. (31 de Enero de 2023). *Índice de Percepción de Corrupción*. Recuperado el 19 de Septiembre de 2023, de <https://www.transparency.org/en/news/cpi-2022-americas-corruption-criminal-networks-human-rights-abuses>
- XVIII Cumbre Iberoamericana de Jefes de Estado y de Gobierno. (26 y 27 de Junio de 2008). Carta Iberoamericana de Calidad en la Gestión Pública. El Salvador. Obtenido de https://www.gob.ec/sites/default/files/regulations/2018-10/Documento_Carta-Iberoamericana-Calidad-Gesti%C3%B3n-P%C3%ABblica.pdf
- Zaffaroni, E. (1981). *TRATADO DE DERECHO PENAL*. Sociedad Anónima Editora, Comercial, Industrial y Financiera .
- Zaffaroni, E. R. (s.f.). *ESTRUCTURA BÁSICA DEL DERECHO PENAL* .

Referencias

- Arroyo Chacón, J. I. (2018). Avances y desafíos de la gestión de la ética pública en América Latina. *Revista Española de la Transparencia*(6), 106-133. Obtenido de <https://drive.google.com/file/d/1LmJzvVQxULT4IKm6M3hnoU0IrZPGF0qX/view>
- B, S. B. (s.f.). La lucha del Derecho Romano contra la corrupción de los funcionarios públicos *Crimen repetundarum*. 137-153. (U. N. México, Ed.) Obtenido de <http://revistas.unam.mx/index.php/rfdm/article/download/60933/53738>
- Barrionuevo Silva, N. (2018). *POLÍTICA Y ÉTICA*. Guayaquil.
- Bautista, Ó. D. (Abril de 2005). LA ÉTICA Y LA CORRUPCIÓN EN LA POLÍTICA Y LA ADMINISTRACIÓN. UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE ANDALUCÍA. Obtenido de https://dspace.unia.es/bitstream/handle/10334/45/0007_Diego.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Cabanellas de Torres, G. (1979). *Diccionario Jurídico Elemental*. Heliasta S.R.L.
- Camacho de Báez, B. (2008). *Metodología de la Investigación Científica*. Obtenido de <https://librosaccesoabierto.uptc.edu.co/index.php/editorial-uptc/catalog/view/124/154/3259>
- Canales aliende, J. M., & Martínez Moscoso, A. (2014). *EL BUEN GOBIERNO DESDE UNA PERSPECTIVA IBEROAMERICANA. UN ESPECIAL ANÁLISIS DEL CASO ECUATORIANO*. Cuenca, Ecuador : Universidad de Cuenca.
- Castillo Gallo, C., & Reyes Tomalá, B. (2015). *Guía Metodológica de Proyectos de Investigación Social*. Santa Elena, Ecuador: Universidad Estatal Península de Santa Elena.
- Código Orgánico Integral Penal. (2014). Quito, Ecuador: Corporación de Estudios y Publicaciones.
- Código Penal de Colombia*. (2000). Obtenido de LEXIS: <https://zone.lexis.com.ec>
- Código Penal de Perú*. (1991). Obtenido de LEXIS: <https://zone.lexis.com.ec>
- Constitución de la República del Ecuador*. (2008). Quito, Ecuador: Lexis.
- CONSTITUCIÓN POLITICA DE COLOMBIA*. (1981). Obtenido de <https://zone.lexis.com.ec>
- Constitución Política de Perú*. (1993). Obtenido de LEXIS: <https://zone.lexis.com.ec>
- Corporación de Estudios y Publicaciones . (2014). *LEGISLACIÓN SOBRE LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN*. Quito: Corporación de Estudios y Publicaciones .
- Machuca Lozano, S. (2021). La Administración pública en el nuevo régimen constitucional. *Revista de la Facultad de Jurisprudencia de la Universidad Central del Ecuador*. Obtenido de <https://revistadigital.uce.edu.ec/index.php/palabra/article/view/2868>

Naessens, H. (septiembre de 2010). Ética pública y transparencia. Santiago de Compostela, España: XIV Encuentro de Latinoamericanistas Españoles : Congreso Internacional. Obtenido de <https://shs.hal.science/halshs-00531532/>

Zaffaroni, E. (1981). *TRATADO DE DERECHO PENAL*. Sociedad Anónima Editora, Comercial, Industrial y Financiera .

Zaffaroni, E. R. (s.f.). *ESTRUCTURA BÁSICA DEL DERECHO PENAL* .